

# HISTORIA

# LAS CUENTAS DE LA CONQUISTA DE GRAN CANARIA

FOR

**MIGUEL ANGEL LADERO QUESADA**

Del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

*Durante diversos años el autor de este trabajo ha venido investigando en los fondos de la Contaduría Mayor de Cuentas del Archivo General de Simancas para la redacción de una tesis doctoral que lleva por título CASTILLA Y LA CONQUISTA DEL REINO DE GRANADA. Por esta circunstancia, y previa la sugerencia de don Antonio Rumeu de Armas, director de este "Anuario", ha parecido conveniente llevar a cabo una investigación paralela, a la que ha acompañado la fortuna en gran medida, con objeto de localizar las cuentas de la conquista de Gran Canaria.*

*Sin duda, la interpretación crítica de los documentos que siguen ha de ser obra lenta, meditada y muy concienzuda, pero fructífera en definitiva, pues aportan noticias inéditas hasta ahora, no sólo en el plano material de organización de expediciones y envío de refuerzos a la Isla, sino también en lo que se refiere a problemas cronológicos relacionados con los más importantes aspectos de la conquista. Como avance y para apoyo de estos estudios ofrezco un breve comentario sobre la forma y presentación de los documentos, poniendo de relieve los aspectos que parecen más interesantes de su contenido.*

*He realizado la transcripción de tres cuentas. La primera refleja la actividad de Pedro de Arévalo, personaje ya conocido a través de otras fuentes, en los años 1481 y 1482, como proveedor*

*de la hueste castellana que combatía en Gran Canaria bajo las órdenes del gobernador Pedro de Vera y de Miguel de Muxica*<sup>1</sup>. Es una cuenta extensa, pero bien ordenada y con escasas repeticiones en su interior, por lo que ha sido transcrita en su casi totalidad. Se conserva en copia coetánea y seguramente fue presentada ante el contador mayor Alfonso de Quintanilla y el teniente de contador Francisco Núñez.

*La segunda cuenta es muy breve, pero reviste un interés excepcional: la firma Juan de Frías, quien, entre agosto de 1482 y agosto de 1483, custodió a una "reina de Canaria", traída a Castilla. En torno a este hecho central se engarzan datos, curiosos unos, de importancia grande otros.*

*Por fin, en el curso de mi investigación, hallé otra extensa cuenta en la que Antonio de Arévalo, hijo de Pedro, justifica dos series de gastos totalmente distintas: la primera, son los pagos de sueldo a cierta gente de guerra participante en la conquista; además de su valor como dato cronológico, el pago nos proporciona una nómina abundante de conquistadores. La segunda se refiere a los quintos cobrados por Antonio de Arévalo, como receptor real en Gran Canaria, sobre diversas cabalgadas, y sirve de puente hacia los primeros años del gobierno castellano en el conjunto de la Isla. La cuenta de Antonio de Arévalo se conserva en copia, está desordenada y repite una y otra vez los mismos datos. Estos inconvenientes se han salvado mediante una ordenación adecuada y eliminando algunas partes que eran totalmente supérfluas, pues se limitaban a repetir lo que en otras se decía.*

*Para hacer más fácil el manejo de los documentos he redactado el sumario que sigue a estas líneas, cuyos epígrafes intercalo, además, entre el texto, convenientemente numerados, destacados y encerrados entre corchetes. Su lectura da idea del contenido de las cuentas y exime de repetirlo aquí en todos sus detalles. Expedicio-*

<sup>1</sup> Sobre la cronología de la conquista, véanse los abundantes documentos y notas de Miguel Santiago a su edición crítica de la *Descripción histórica y geográfica de las Islas Canarias*, de Pedro Agustín del Castillo (Madrid), 1948, fascículo II. Lo referente a Pedro de Vera, que partió por primera vez hacia Gran Canaria, después de intensos preparativos, el 1 de julio de 1480, puede verse en el capítulo X y sigs. del Libro Segundo (pp 329-435)

*nes con víveres y objetos de primera necesidad, envío de tropas, esclavos, gastos realizados con motivo de la llegada de personajes diversos desde la Isla, en especial Miguel de Muxica, y un "Guadarteme" que ha de dar mucho que hablar todavía. Estas y otras noticias ya mencionadas constituyen el nervio de las cuentas y les confieren un interés que justifica su transcripción, a mi modo de ver. Un índice analítico final facilitará el manejo del conjunto documental y orientará en la búsqueda de personas, lugares y temas tratados en los documentos.*

## S U M A R I O

	Páginas
1. CUENTA DE PEDRO DE AREVALO REFERENTE A LA CON- QUILTA DE GRAN CANARIA . . . . .	17
1.1. ALBALÁ DE SIETE DE FEBRERO DE 1484, EN EL QUE LOS REYES ORDENAN QUE SE TOMÉ CUENTA DE SU GESTIÓN A PEDRO DE ARÉVALO ... . . . .	17
1.2. CARGO DE MARAVEDÍES DE PEDRO DE ARÉVALO . . . . .	19
1.3. DATA DE MARAVEDÍES . . . . .	21
1.3.1. <b>Primera Expedición. Enero a mayo de 1481</b> .....	21
1.3.1.1. <i>Viaje de las carabeas "Gaeta" y "Cayada"</i> <i>a Canaria</i> ... .. .	21
1.3.1.2. <i>Mercancías recibidas en Gran Canaria de</i> <i>las llevadas por estas dos carabelas</i> . . . . .	21
1.3.2. <b>Segunda Expedición. Abril a septiembre de 1481</b> .. .	26
1.3.2.1. <i>Viaje de la carabela "Buenaventura"</i> . . . . .	26
1.3.2.2. <i>Viaje de la nao "Buen Jesús"</i> . . . . .	28
1.3.2.3. <i>Mercancías recibidas en Gran Canaria de</i> <i>las que llevaron estos dos barcos</i> .. . . .	29
1.3.3. <b>Tercera Expedición. Octubre de 1481 a marzo de 1482.</b> 30	30
1.3.3.1. <i>Viaje de la carabela "Gaeta"</i> .. . . .	30
1.3.3.2. <i>Viaje de la nao "Barvera"</i> . . . . .	33
1.3.3.3. <i>Viaje de la carabela "Buenaventura"</i> . . . . .	37
1.3.3.4. <i>Viaje del ballener de Ambrosio Martínez</i> . . . . .	40
1.3.3.5. <i>Viaje del barco de Pedro Verde</i> . . . . .	40
1.3.3.6. <i>Recibos de lo que esta expedición llevó a</i> <i>Gran Canaria</i> . . . . .	41
1.3.4. <b>Relación de la Partida de Miguel de Muxica, 1-X-1482.</b> 41	41
1.3.5. <b>Gastos en Metálico hechos por Pedro de Arévalo</b> .....	43
1.3.5.1. <i>Gastos para la compra de objetos enviados</i> <i>en la primera expedición</i> . . . . .	43
1.3.5.2. <i>Envío de treinta y dos ballesteros en la</i> <i>primera expedición</i> ... . . . .	43
1.3.5.3. <i>Dinero enviado en la primera expedición</i> . . . . .	44
1.3.5.4. <i>Relación de objetos recibidos por Miguel de</i> <i>Muxica en Canaria, el 11 de agosto de 1481</i> . . . . .	44

	<u>Páginas</u>
1355 <i>Objetos recibidos por Muxica para su partida en octubre de 1482 . . . . .</i>	45
1.3.5.6 <i>Otros gastos . . . . .</i>	46
1357 <i>Viaje de Guadarteme, que vino a prestar acatamiento a los reyes en Cañatayud (1481) . . . . .</i>	48
1358 <i>Gastos en compra y transporte de cereales.</i>	50
1.3.5.9. <i>"Adiciones" a la data . . . . .</i>	51
1.4. ALCANCE DE LA CUENTA DE MARAVEDÍES . . . . .	52
1.5 CARGO DE CEREALES . . . . .	53
1.6 DATA DE CEREALES . . . . .	54
1.7. ALCANCE EN LA CUENTA DE CEREALES . . . . .	57
1.8. ADICIONES Y CIERRE DE LA CUENTA . . . . .	57
2 CUENTA DE GASTOS DE JUAN DE FRIAS . . . . .	58
2.1 GASTOS REALIZADOS POR JUAN DE FRÍAS PARA ATENDER A UNA "REYNA DE CANARIA" Y A SU HIJA RECIÉN NACIDA [Entrega de la reina a su marido]	58 60
2.2. CIERRE Y FINAL DE LA CUENTA . . . . .	61
3. CUENTAS DE ANTONIO DE AREVALO REFERENTES A GRAN CANARIA . . . . .	61
3.1 DECLARACIÓN JURADA QUE HACE ANTONIO DE ARÉVALO SOBRE LAS CANTIDADES QUE TUVO A SU CARGO EN NOMBRE DE LA HACIENDA . . . . .	61
3.2 ANTONIO DE ARÉVALO PAGA A CIERTAS TROPAS QUE INTERVINIERON EN LA CONQUISTA DE GRAN CANARIA . . . . .	63
3.2.1. Pagos en el mes de enero de 1484 . . . . .	63
3.2.2 Pagos en el mes de agosto de 1484 . . . . .	65
3.2.2.1 <i>Primera Orden de Pago . . . . .</i>	66
3.2.2.2 <i>Segunda Orden de Pago . . . . .</i>	69
3.2.2.3 <i>Tercera Orden de Pago . . . . .</i>	72
3.3. ANTONIO DE ARÉVALO RINDE CUENTA DE SU GESTIÓN COMO RECAUDADOR DE LOS DERECHOS DE LA CORONA EN GRAN CANARIA . . . . .	74
3.3.1 <i>Carta real en donde se le encomienda la receptoría, 18-VIII-1484 . . . . .</i>	74
3.3.2 <i>Los reyes conceden a Pedro de Vera la mitad del quinto real sobre presas logradas por "cabalgadas".</i>	79
3.3.3. <i>Testimonios de las cantidades recaudadas por Antonio de Arévalo en su receptoría, por cabalgadas y presas, entre diciembre de 1484 y abril de 1486 . . . . .</i>	80
[Data] . . . . .	87

1. CUENTA DE PEDRO DE AREVALO REFERENTE A LA CONQUISTA DE GRAN CANARIA <sup>2</sup>.

1.1. ALBALÁ DE 7 DE FEBRERO DE 1484 EN EL QUE LOS REYES ORDENAN QUE SE TOME CUENTA DE SU GESTIÓN, DESDE 1481 HASTA 1483, A PEDRO DE ARÉVALO.

Nos, el Rey e la Reyna, haçemos saber a vos los nuestros contadores mayores e contadores mayores de cuentas que Nos mandamos a Pedro de Arévalo, contino de nuestra casa, que reçibièse e cobrase çiertas quantías de maravedíes que Nos le mandamos librar para que dellos comprase çiertos mantenimientos e otras cosas, e pagase çiertas contías de maravedíes a los capitanes e gentes que con ellos estaban en la conquista de la Grand Canaria, desde el año que pasó de mill e quatroçientos e ochenta e un años hasta el año de mill e quatroçientos e ochenta e tres años, e, otrosy, que pagase çiertos fletes e naves e carabelas que ovieran de llevar los dichos mantenimientos de pan, trigo e çebada e de otras qualesquier cosas que fuesen menester para la dicha conquista.

Lo qual el dicho Pedro de Arévalo fiso; e agora el dicho Pedro de Arévalo nos fiso relación que él quería dar cuenta de todo lo susodicho a vos los dichos nuestros contadores mayores de cuentas, e le pedis e demandais nuestro mandamiento firmado de nuestros nonbres e sobrescripto de los nuestros contadores mayores para él; e, por quanto nuestra merçed e voluntad es que de todo lo que el dicho Pedro de Arévalo reçibió e cobró para lo susodicho, e dio e pagó, le sea tomada cuenta e fecho un cargo e una data, Nos vos mandamos que tomedes e reçibades copia firmada de su non-

---

<sup>2</sup> Archivo General de Simancas. *Contaduría Mayor de Cuentas*, Primera época, legajo 45, folio 28 Duplicado en el legajo 87 de la misma sección.

bre del dicho Pedro de Arévalo, o de Antonio de Arévalo su fiyo en su nonbre, de todos los maravedíes que para lo susodicho reçibió e cobró, con juramento, que sobre ello faga, que aquello es çierto e verdadero, e a todo saber e entender no reçibió ni cobró más maravedíes de lo que asy os diere por la dicha copia firmada de su nonbre, jurada como dicho es. E, sy en algund tienpo paresçiere, él o otro por él, haber reçebido más contías de maravedíes de lo que asy vos diere por la dicha copia, que nos lo pagará con el quatro tanto.

E asy tomada e reçebida la dicha copia del dicho su cargo, vos mandamos que reçibades la copia o copias de los gastos que él asy fiso en conprar los dichos mantenimientos, como en los gastos que fiso en los dichos fletes, como en adobos de navíos, como en conprar una carabela e dos barcos que conpró, como en acarreo del dicho pan e en otras qualesquier conpras, cosas e gastos que él fiso e vos mostrará el dicho Antonio de Arévalo su fiyo por las dichas copias signadas de escribano público, de las personas a quien lo conpró, con juramento que el dicho Pedro de Arévalo o el dicho Antonio sobre todo ello fagan, que en todo lo qual, asy gasto e compra e dinero, no ovo fraude nin encubierta nin engaño nin colusión alguna, syn que le ayais de pedir nin pidais otros cargos nin testimonios nin diligencias, salvo lo que él asy diere e mostrare por las dichas copias sygnadas de escribano público como dicho es, con que fagan el dicho juramento.

E otrosy vos mandamos reçibais e tomedes en cuenta sesenta mill maravedíes de su salario e mantenimiento que Nos le mandamos dar en cada un año, del tienpo que en lo susodicho el dicho Pedro de Arévalo estuvo. E asy mismo reçibid cuenta de él de pan e otras cosas que en todo el dicho tienpo le mandamos librar e le fue librado, e cómo e a quién lo dio, reçibiendo el dicho juramento de él o del dicho su fiyo de la dicha obligación que de suso fase mençión. E asy fecha la dicha cuenta vos mandamos que le libredes qualesquier maravedíes que por ello alcançare en qualesquier rentas de nuestros reynos, dándole para la recabdança de ello las provisiones que oviere menester, e asy mismo le dad vos los dichos nuestros contadores mayores de cuentas qualquier finequito que les convenga del dicho pan e maravedíes e otras cosas que por



nuestro mandado rescibió e gastó, syn le demandar más recabdos de los aquí contenidos, que, si por lo asy faser vos, de ellos en algund tiempo vos pudiere ser inputada culpa, Nos vos relevamos de ella. E non fagades ende al. Fecha a siete días del mes de febrero, año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Fernand Alvarez de Toledo, secretario del rey e de la reyna nuestros señores, la fis escrevir por su mandado.

Asentóse este alvalá del rey e de la reyna nuestros señores, de esta otra parte escripto, en los sus libros de las rentas e relaciones, que tienen los sus contadores mayores.—Juan Rodríguez.—Gonçalo Ferrández.—Francisco Gómez.—Registrado: Alfonso de Montoro. Andrés de Torres.—Diego Sánchez.—Alfón Ferrández de Alcoçer. Rodrigo de Alcáçar.

#### 1.2. [CARGO DE MARAVEDÍES DE PEDRO DE ARÉVALO.]

Los maravedíes que el dicho Pedro de Arévalo dize que se le deben cargar que rescibió, son en la manera siguiente:

#### CARGO

Fázesele cargo al dicho Pedro de Arévalo de trezientos mill maravedíes, que dize que rescibió de Antonio de Arévalo su fijo, las quales el dicho Antonio de Arévalo dize que rescibió por mandado de la reyna nuestra señora, e por su cédula, del pryor de Sant Benito de Valladolid.

Fázesele cargo de seysçientos e çinquenta mill maravedíes, que dize el dicho Pedro de Arévalo que rescibió por mandado de Sus Altezas de Pedro González, de Madrid, escribano de la Hermandad.

Fázesele cargo al dicho Pedro de Arévalo de seysçientos e treynta e çinco mill maravedíes que dize que rescibió de contadores de cuentas por cédula de Sus Altezas. Los quales rescibió en esta guisa: de los dichos contadores de cuentas, trezientas diez mill maravedíes; e que le librarón en el tesorero Ruy López, çiento çinco mill, e en don Abraham Bienveniste, çiento çinquenta mill, e en don Abraham Seneor, setenta mill.

Fázesele cargo al dicho Pedro de Arévalo de doçientas e çinquenta mill, que dize que le fueron librados en Pedro de Aguayo, veyntiquatro de Córdoba, que ovo de dar del perdón que Su Alteza le mandó dar. [*Al margen*]: “No se sacan aquí por que dize que el rey nuestro señor fizo merçed al dicho Pedro de Aguayo de ellas e non las cobró nin parte de ellas, e jurolo”.

Fázesele cargo al dicho Pedro de Arévalo de quatroçientas e sesenta mill maravedíes que dize que resçibió del liçenciado Ferrán Yáñez de Lobón, de los maravedíes que resçibió de Sus Altezas en la çibdad de Sevilla de los herejes, los quales se libraron en esta guisa: las dosçientas çinquenta mill por las dosçientas çinquenta mill que le fueron libradas en el dicho Pedro de Aguayo que de suso en este cargo dize que no resçibió; del dicho liçenciado otras dosçientas diez mill, asy que son las dichas quatroçientas sesenta mill.

Fázesele cargo más al dicho Pedro de Arévalo de nueve mill e tresçientos maravedíes, que dize que resçibió de un flete que ganó la nao “Barvera”, que él fletó para Canaria, de tornaviaje que fizo a Barrameda por çiertos canarios que traxo la nao.

Fázesele cargo más al dicho Pedro de Arévalo de dos mill e quinientos maravedíes que dize que resçibió del flete que dize que ganó la carabela llamada “Gaeta”, que dize que él envió a Canaria, del tornaviaje que fizo a la çibdad de Sevilla.

Fázesele cargo más de otras quatro mill e tresçientas e treynta e tres maravedíes que dize que resçibió del flete que dize que ganó la carabela “Buenaventura”, de tornaviaje que diz que vino de Canaria.

Fázesele cargo más al dicho Pedro de Arévalo de dieçiséis mill e doçientos maravedíes, que dize que valieron çiento e ochenta fanegas de trigo que dize que dio a Mosen Pedro de Santisteban el primero viaje que fue a Canaria en conpañía del capitán Christóval de Medina.

Fázesele cargo más al dicho Pedro de Arévalo de dieçisiete mill e dozientos e ochenta maravedíes que dize que valieron çiento quarta e quatro fanegas de trigo que dize que envió a la dicha Canaria, vendidas a Mosen Pedro para socorrer con dinero a la gente de los navíos.

Fázesele cargo más al dicho Pedro de Arévalo de sesenta e seys mill e çiento e sesenta e siete maravedíes, porque dize que vendió setecientas noventa e quatro fanegas de trigo que dize que se dañó e comió de gusano e gorgojo, e lo vendió para socorrer a la gente e marineros de los navíos, lo qual vendió a mill maravedíes el cafiz.

Fázesele cargo al dicho Pedro de Arévalo de otros diez mill maravedíes que dis que valieron çient fanegas de trigo que dize que vendió a la nao de Juan de Guzmán en cuenta de los jornales que él fletó para la dicha Canaria, a çient maravedíes la fanega.

Fázesele cargo más de otras seys mill e çiento e honze maravedíes que dize que resçibió del flete que ganó la carabela "Gaeta" que llevó Michel [de Moxica], fletada a la dicha Canaria.

Cárgansele más mill maravedíes de una barca vieja que vendió de la Canaria (*sic*) de la carabela "Buenaventura".

Ansí que montan los maravedíes que se fassen de cargo al dicho Pedro de Arévalo, en la manera que dicha es, dos cuentos e çiento e setenta e siete mill e ochocientos e noventa e un maravedíes. E juró, en forma debida de derecho, que no resçibió más maravedíes; e, demás del dicho juramento, se obligó que si más paresçiere haber resçibido lo pagará con quatro tanto.

### 1.3. [DATA DE MARAVEDÍES].

#### 1.3.1. [Primera expedición. Enero a mayo de 1481].

##### 1.3.1.1. [*Viaje de las carabelas "Gaeta" y "Cayada" a Gran Canaria*].

Resçibo de la costa que el dicho Pedro de Arévalo muestra que fiso en el viaje de dos carabelas que fletó para enbiar pan e otras cosas de bastimento a la Grand Canaria en año de ochenta e un años, que son las carabelas llamadas por nonbre la una "Gaeta" e la otra "Cayada".

Mostró el dicho Pedro de Arévalo un testimonio firmado de Juan Ferrández de Peñalhaje, escrivano del rey e veçino de la çibdad de Sevilla, por el qual paresçe e se contiene que el dicho Pe-

dro de Arévalo fletó dos carabelas, la una llamada “Gaeta” e la otra “Cayada”, en las cuales envió a la Grand Canaria setecientas e veynte fanegas de trigo e quatrocientas e veynte fanegas de çebada e quarenta arrobas de azeite e otras cosas de armas e bastimentos, segund que aparesçe largamente por el dicho testimonio, en el qual no paresçe día ni mes ni año en que fue fecho, pero muestra el dicho Pedro de Arévalo una carta de pago firmada de Michel de Móxica e de Pedro de Vera, e sygnada de Gonçalo Díez de Valderas, escrivano público de la Grand Canaria, que paresçe ser fecha en Canaria a veynte e dos días de março de mill e quatroçientos e ochenta e un años, por la qual paresçe que los dichos Michel de Moxica e Pedro de Vera rescibieron todas las cosas contenidas en el dicho testimonio, que el dicho Pedro de Arévalo muestra que envió en las dichas dos carabelas.

El paresçe por dicho testimonio que fueron igualadas las dichas dos carabelas por el dicho viaje, fasta tornar al puerto d’onde salieron al través, cada una de ellas por veynte e çinco mill maravedíes; que ovieron de aver las dos carabelas del dicho viaje, çinquenta mill maravedíes.

El paresçe por el dicho testimonio signado del dicho escrivano, que gastó el dicho Pedro de Arévalo en averías de las dichas dos carabelas, que es el reparo de ellas en brea e otros reparos, segund por el dicho testimonio se declara, quatro mill e treçientos e noventa maravedíes, en esta guisa:

Que dio e pagó de averías e estoperoles e mangueras (*sic*), e calafatear las dichas carabelas, a cada una de las dichas carabelas con el breo que ovieron menester, mill e çiento e noventa e çinco maravedíes a cada una, que montan II mill CCCXCV maravedíes

[*Al margen*]: “Es de ver, pues estas carabelas fueron fletadas a costa de Sus Altezas, sí debió pagar estas averías Pedro de Arévalo.”

Que dio e pagó más por dos quintales de sebo e brea, e sacar a monte las dichas carabelas, a cada una ochocientos e diez maravedíes, que montan I mill DC XX maravedíes.

Que dio e pagó más a quatro calafates que trabajaron en dichas carabelas, CCC LXXX maravedíes.

Paresçe por el dicho testimonio sygnado del dicho Juan Ferrán-

dez, escribano, que compró el dicho Pedro de Arévalo quarenta e çinco esteras para que fuesen el trigo e çevada que llevaron las dichas carabelas en este dicho viaje a çiento diez cada una, que montó quatro mill e treçientos e çinquenta maravedíes.

Pareçe por el dicho testimonio que compró el dicho Pedro de Arévalo un barco luengo nuevo con sus velas e xarçia, para enbiar a la dicha ysla para el serviçio de ella, que costó diez e nueve mill e treçientos e çinquenta e çinco maravedíes.

[*Al margen*]: “Hase de cargar este barco a Antonio de Arévalo, que va a Canaria por reçebtor.”

Pareçe por el dicho testimonio que compró el dicho Pedro de Arévalo una guindalesa de cáñamo para el dicho barco, que costó mill e çiento e çinquenta maravedíes.

Pareçe por el dicho testimonio que compró una aguja de marear que fue en el dicho varco, que costó CCC LXV maravedíes.

Pareçe por el dicho testimonio que compró çierta clavazón e tablas que fueron puestas en el dicho varco, por amor de navegar, e costaron dozientas e sesenta e dos maravedíes.

Pareçe por el dicho testimonio que compró tres arrobas de vino para los que iban en el dicho varco, que costaron çiento e veynte maravedíes, que gelo ovo a dar por yguala, porque yvan a peligro, como quier que era de las carabelas.

[*Al margen*]: “De la compra de todo lo susodicho mostró testimonio, e así mesmo de la entrega, segúnd adelante parescerá.”

Que pareçe por el dicho testimonio que compró una pipa en que fuese el dicho vino, e otra para llevar agua en el dicho varco, e çiertas candelas e açeite para velar el aguja, que costó todo treçientos maravedíes.

El pareçe por el dicho testimonio que compró çierto pan e pescado para el mantenimiento de los que ivan en el dicho varco, que costó seisçientos e sesenta e ocho maravedíes.

Que pagó un carpintero que trabajó en lo que reparó en el dicho varco, treynta e seys maravedíes.

Que pareçe por el dicho testimonio que pagó el dicho Pedro de Arévalo a çiertos omes que acarrearon el pan, trigo e çebada que envió en las dichas carabelas este dicho viaje desde el portal de Xerez fasta lo entregar en las dichas carabelas al Puerto de Santa

María, a presçio de treynta y çinco maravedíes por cada çafiz, en que montó tres mill e treçientos e veynte e çinco maravedíes.

Que paresçe por el dicho testimonio que dio a un ome que midió el dicho pan al tienpo que se entregó a las dichas carabelas, treçientos e veynte maravedíes.

E paresçe por el dicho testimonio que conpró una fanega para pedir [*sic, por "medir"*] el dicho pan en la ysla, que costó çiento e veynte maravedíes.

Ansí que montan los maravedíes que el dicho Pedro de Arévalo dio e pagó e gastó en las costas del dicho primero viaje, segund paresçe por el dicho testimonio que de suso se contiene, ochenta e çinco mill e treçientos e setenta e un maravedíes.

1.3.1.2. [*Relación de mercancías recibidas en Gran Canaria de las que llevaron estas dos carabelas.*]

Las cosas que paresçe por una carta de pago firmada de Pedro de Vera e de Michel de Moxica, e firmada e sygnada de Gonçalo Díez de Valderas, escrivano público de Canaria, su fecha en Canaria a veynte e dos de março de mill e quatroçientos e ochenta e un años, que reçibieron en este viaje los dichos Pedro de Vera e Michel de Moxica, que fueron [las cosas] en las dichas carabelas, son las syguientes:

[*Al margen*]: "Primero viaje. La copia de todas estas cosas va adelante en este cuaderno e mostró testimonio de ellas."

Seteçientas e veynte fanegas de trigo.

Cuatroçientas e veynte fanegas de çebada.

Quarenta arrobas de açeite.

Una caxa con çient espadas mucho buenas.

Çient lanças mucho buenas e bien guarneçidas con sus regatones.

Una sera con sesenta casquetes mucho buenos.

Çient madexas de bramante para cuerdas de ballestas.

Çient dozenas de astas de xara labradas para saetas.

Veynte vuelos de bueytres para enplumar, e una sera de cola en que avría veynte libras.

Dos quintales de açero de Milán, fino.

Cuatro liaças de sogas de esparto en que van doçientas sogas.

Tres líos de espuestas en que ivan çinquenta espuestas.

Un lío de cáñamo en çerro, en que ovo un quintal.

Dos serones grandes en que venían doçientos pares de çapatos vacunos mucho buenos, e veynte pares de çapatos de Córdova, petos.

Seys cueros de bueyes adobados de arrayhan, para suelas.

Una caza con çiento e veynte doçenas de ferraçe cavallar con sus clavos.

Quatro calderas grandes de cobre.

Treynta e tres serones grandes, bien guarneçidos.

Un bote de yerbas de vayón en que podía aver una libra e media.

Una sera en que ivan treynta e çinco çinchas de cavallo mucho buenas.

Treynta e çinco pares de açillones colorados.

Treynta e çinco tirabragueros.

Treynta e çinco látigos.

Dos esportones grandes en que yvan veynte çedaços muy buenos.

Veynte fanegas [*arneros*].

Un cabo e guindalesa para el caravelón e otras tres pieças de xarçia para el dicho caravelón, que son todo quatro quintales. [*Se trata de un barco que estaba ya en Gran Canaria.*]

Un quintal de buen plomo.

Un pipote de pólvora en que podía aver çinquenta libras.

Un pipote de vinagre en que podía aver quarenta arrobas.

Un serón, con almagén çient doçenas, las quales diz que se tomaron de las taraçanas.

Dos libras de filo prieto para coser, prieto e blanco.

Çient agujas.

Una sera con çinquenta camisas de henco de Bretaña.

Dos fanegas de garvanços.

Un bote de atriaca fina.

Diez istrumentos para meleçinas a los dolientes.  
 Una media bota que fue en la carabela para agua.  
 Un barril que fue en el varco, para agua.  
 Una aguja de marear que fue en el varco.  
 Quatro serones llenos de esparto.  
 Quarenta e çinco esteras que fueron en las dos carabelas deba-  
 xo del trigo e çebada.  
 Dos serones grandes en que fueron los çedaços.  
 Dos seras en que fueron los casquetes e astas e cola.  
 Sesenta botixas ençeradas en que fue el açeite.  
 Una caxa en que fueron las espadas.  
 Otra caxa grande en que fue el ferraje e clavo.  
 Una bota en que fue el vinagre.  
 Dos quintales de pasas.  
 Un pipote en que fue la pólvora.  
 Un varco luengo nuevo con toda su xarçia.

### 1.3.2. [Segunda expedición. Abril a septiembre de 1481.]

#### 1.3.2.1. [*Viaje de la carabela "Buenaventura"*].

Relación de la costa que el dicho Pedro de Arévalo muestra que hizo en el primer viaje la carabela llamada "Buenaventura", para yr con pan e otros bastimentos a la dicha Grand Canaria.

Paresçe por un testymonio que el dicho Pedro de Arévalo muestra, sygnado del dicho Juan Ferrández de Peñalhaje, que compró la dicha caravela "Buenaventura" de García Díaz, veçino de la çibdad de Sevilla, por presçio de çinquenta e ocho mill e doçientos e setenta maravedies. La qual fue cargada e salió al puerto de Sant Lúcar de Barrameda primero día del mes de abril del año de ochenta e un años, e que ovo menester para navegar la dicha carabela un maestre e otro contra maestre e un piloto e tres marineros e quatro grumetes e un paje, los quales paresçe por el dicho testymonio que estovieron quatro meses, que començaron primero de abril e conplieron en fin del mes de julio del dicho año, e más otros



dos meses que dice el dicho Pedro de Arévalo que se detovo allá en Canaria, la qual detovo el governador Pedro de Vera e Michel de Moxica para fazer la **fortaleça de la Gete** <sup>3</sup>, que conplieron en fin del mes de setiembre del dicho año de ochenta e un años que volvieron a tornaviaje, que son seys meses; en los quales ganaron el dicho maestre e contra maestre e piloto e marineros cada uno de ellos mill e doçientos maravedíes, e cada mes los dos grumetes cada uno ochocientos maravedíes cada mes, e el dicho paje seyscientos maravedíes cada mes, e el dicho maestre e piloto a razón de dos soldadas cada mes, e el dicho contra maestre una soldada e media, en que les montó aver, e el dicho Pedro de Arévalo gastó e dio e pagó, asy en la conpra de la dicha carabela como en las dichas soldadas los maravedíes siguientes:

Que pagó de conpra por la dicha carabela, çinquenta e ocho mill e dozientos e sesenta maravedíes. E más pagó al corredor, de sus derechos, mill e ochenta e ocho maravedíes.

Que ovo de aver Juan Palomo, maestre de la dicha carabela, de su soldada de los dichos seys meses al dicho respeto cada mes de dos soldadas, dos mill quatroçientos maravedíes, y le montó en ellos quatorçe mill e quatroçientos maravedíes.

Que ovo de aver el dicho contra maestre de su soldada de los dichos seys meses, a razón de una soldada e media, que montan un mill e ochocientos maravedíes cada mes, que montan diez mill e ochocientos maravedíes.

Que ovo de aver el dicho piloto de su soldada de los dichos seys meses, de dos soldadas cada mes, que le montó quatorçe mill e quatroçientos maravedíes.

Que ovieron de aver los dichos tres marineros de su soldada de los dichos seys meses, de dos (*sic*) soldadas cada mes, a razón de mill doçientos maravedíes cada mes, que les montó veynte e un mill e seyscientos maravedíes.

Que ovieron de aver los dichos quatro grumetes, de su soldada de los dichos seys meses a razón de ochocientos maravedíes cada mes e cada uno, que les montó diez e nueve mill e doçientos maravedíes.

Que ovo de aver el dicho paje, de su soldada de los dichos seys

<sup>3</sup> Actual AGAETE Precisión valiosa cronológicamente considerada

meses, a razón de seyscientos maravedíes cada mes, que le montó tres mill e seyscientos maravedíes.

Paresçe por el dicho testymonio que pagó el dicho Pedro de Arévalo a un ome que envió en la dicha carabela el dicho viaje, para entregar las cosas que llevaba en ella a los dichos Michel de Moxica e Pedro de Vera, e tomase carta de pago de ellos, e ovo de aver el dicho ome de una soldada de quatro meses que estuvo en yr y venir, porque se vino el dicho ome, antes que la dicha carabela volviese, en otro navío, y ganó a mill doçientos maravedíes cada mes, que montan en los dichos quatro meses quatro mill e ochocientos maravedíes.

El paresçe por el dicho testymonio sygnado del dicho escrivano, que compró una barca para el servicio de la carabela que costó seys mill e quinientos maravedíes.

El paresçe por un capítulo del dicho testymonio que pagó de flete de un varco que llevó sesenta cafiçes de trigo de Sevilla fasta [*ilegible. Dos palabras*] para cargar en la dicha carabela, mill maravedíes.

El paresçe por un capítulo del dicho testimonio sygnado del dicho escrivano que gastó el dicho Pedro de Arévalo en el fornecimiento de la dicha carabela “Buenaventura”, la sacar a monte e brear, e despalar, e calafatear el batel de ella, doze mill e quinientos e treynta e seys maravedíes.

Paresçe por el dicho testimonio sygnado del dicho Juan Ferrández, escrivano, que compró el dicho Pedro de Arévalo veynte e çinco esteras en que fuese el pan este viaje, que costaron a çient maravedíes cada una, que montan dos mill quinientos maravedíes.

Ansí que montan los maravedíes que el dicho Pedro de Arévalo dio e pagó e gastó, en la forma susodicha, con la dicha compra de la dicha carabela e en el primero viaje que fizo, segund paresçe por el dicho testimonio del dicho escrivano, çiento e sesenta e un mill e seyscientos e catorze maravedíes.

### 1.3.2.2. [*Viaje de la nao “Buen Jesús”*].

Relación de la costa que el dicho Pedro de Arévalo muestra que fizo en el flete e averías e reparos de la nao llamada “Buen Ihesús”,

que fletó para la Grand Canaria, en que fue Mosén Pedro de Santistevan, capitán, con veynte e çinco cavalleros, e bastimento e otras cosas.

Que parece por el dicho testimonio que el dicho Pedro de Arévalo fletó una nao llamada "Buen Ihesús", al través para que fiziese un viaje a la dicha Canaria por XCIII mill maravedies, en la qual dize que pasó el dicho Mosén Pedro. La qual dicha nao es de Juan Rodríguez Alfayate, veçino de Sevilla, la qual dicha nao fue en conserva con la dicha carabela "Buenaventura", escripta antes de esto.

Que parece por el dicho testimonio que el dicho Pedro de Arévalo gastó en sacar a monte la dicha nao que asy fletó, como de suso se contiene, e calafatear, e brear para el dicho viaje, mill e ochoçientos e ochenta e dos maravedies.

Asy que montan los maravedies que el dicho Pedro de Arévalo dio e pagó del dicho flete de la dicha nao e avería, en la manera que dicha es, noventa e ocho mill e ochoçientos e ochenta e dos maravedies.

### 1.3.2.3. [*Relación de mercancías recibidas en Gran Canaria de las que llevaron estos dos barcos.*]

Muestra el dicho Pedro de Arévalo una carta de pago firmada de Michel de Moxica, su fecha en Canaria, a honze días de agosto de I mill CCCC LXXXI años, en que parece que el dicho Michel rescibió de este viaje las cosas siguientes, que le envió el dicho Pedro de Arévalo, que fueron en la carabela "Buenaventura", en conserva de esta nao:

Un varco luengo, con todos sus aparejos e xarçias e quanto ovo menester.

Muelas de varvero grandes.

Sieteçientas e çinquenta fanegas de trigo.

Doçientas e sesenta fanegas de çebada.

Veynte e çinco esteras en que fue el trigo e çebada.

Tres botes grandes de açúcar rosado.

Un bote grande de trementina.

Un mazapán con ciertas meleginas para los dolientes.

Diez varas de caña fistela (*sic*).

Dos redomas grandes, la una de agua rosada, e la otra de azahar.

Un yunque de fierro que pesó un quintal e quatro libras e media.

Un quintal de estopa de cáñamo.

Quinientas madexuelas de bramante.

Un molejón de amolar con su aparejo.

Quarenta haçes de esparto en tres braças.

Seys libras de çera para ençerar las cuerdas de las vallestas.

### 1.3.3. [Tercera expedición. Octubre de 1481 a marzo de 1482].

#### 1.3.3.1. [*Viaje de la carabela "Gaeta"*].

Relación de la costa que el dicho Pedro de Arévalo muestra que fizo en el viaje que fue fletada una carabela llamada "Gaeta", en que él envió sesenta e çinco cafiges de trigo.

Paresçe por el dicho testimonio que los dos terçios de la dicha carabela "Gaeta" fueron confiscados por los ynquisidores de Sevilla e para el rey e reyna nuestros señores, por quanto eran de ereges, e la otra terçia parte era de Pedro Ferrández Gaeta, maestre de la dicha carabela, la qual fue fletada con el dicho Pedro Ferrández Gaeta, a razón de dos mill e quinientos maravedíes cada mes por la dicha su terçia parte.

El paresçe por el dicho testimonio que partió la dicha carabela del puerto de Barrameda a primero día del mes de octubre del dicho año de ochenta e uno, e estovo en yda e tornada fasta salir al dicho puerto, çinco meses, e conplieron en fin del mes de febrero del dicho año de ochenta e dos, en que fueron menester para navegar la dicha carabela un maestre, e un contra maestre, e un piloto e tres marineros e quatro grumetes e un paje, los quales ganaron de sueldo en los dichos çinco meses el maestre e el contra maestre

e piloto e marineros, cada uno de ellos mill doçientos maravedíes cada mes, contando al maestre e piloto a cada uno de ellos dos soldadas, e al dicho contra maestre una soldada e media, e los dichos grumetes ochoçientos maravedíes cada uno de ellos cada mes, e el dicho paje seysçientos maravedíes cada mes. Que montó aver el dicho flete de la dicha gente en los dichos çinco meses los maravedíes syguientes:

Que ovo de aver el dicho Pedro Ferrández Gaeta, de flete de la terçia parte de la dicha carabela los dichos çinco meses, al dicho respecto de dos mill quinientos maravedíes cada mes, que montan doçe mill e quinientos maravedíes.

Que ovo de aver de su soldada el dicho maestre de los dichos çinco meses, a razón de dos soldadas, que le montan cada mes dos mill quatroçientos maravedíes, e son en los dichos çinco meses, doze mill maravedíes.

Ovo de aver el dicho contra maestre de su soldada de los dichos çinco meses a razón de una soldada e media, que son mill ochoçientos maravedíes cada mes, que le montó en los dichos çinco meses nueve mill maravedíes.

Ovo de aver el dicho piloto de su soldada de los dichos çinco meses, al respecto de dos soldadas cada mes, II mill CCCC maravedíes cada mes, que son doçe mill maravedíes.

Que ovieron de aver los dichos tres marineros de sus soldadas de los dichos çinco meses a presçio de I mill CC maravedíes cada mes, que montó en los dichos çinco meses XVIII mill maravedíes.

Que ovieron de aver los dichos quatro grumetes de su soldada del dicho tiempo DCCCC maravedíes cada uno cada mes, que les montó aver diez e seys mill maravedíes.

Que ovo de aver el dicho paje de su soldada, a DC maravedíes cada mes, que le montan en el dicho tiempo III mill maravedíes.

Paresçe por el dicho testimonio, sygnado del dicho escrivano, que gastó el dicho Pedro de Arévalo en los reparos e calafatear e brear e sacar a monte la dicha carabela e calafatear las cubiertas e otros reparos, que montó todo diez mill e setecientos e ochenta maravedíes, en esta guisa:

Costó çierta madera para adovar la dicha caravela: CC L maravedíes.

Compró cierta clavazón para el dicho reparo por CCC XX maravedíes.

Compró dos arrobas e cinco [ilegible] de pez por C LXX II maravedíes.

Una arroba de aceite para brear la dicha carabela e la barca de ella, setenta e cinco maravedíes.

A seys calafates de sus jornales, cada uno ochenta maravedíes, que son quatroçientos e ochenta maravedíes.

Quatro haçes de leña, noventa e seys maravedíes.

Dos moços que torçieron estopa, treynta maravedíes.

Alquiler de una caldera, treynta e cinco maravedíes.

De un pellejo para brear, XXX VI maravedíes.

Del mantenimiento de los calafates e otros que ayudaron, C L maravedíes.

De un barril, doçientos veynte e cinco maravedíes.

Seys arrobas de estopa para el calafatear, DCC XL maravedíes.

Un quintal de sebo, D CCC maravedíes.

De adovar las pipas en que fuese agua e vino, C XXIII maravedíes.

Costó una pala e una açada para el proveimiento de la dicha carabela, LXXX V maravedíes.

A doçe calafates que andaron en la dicha carabela, a LXXX I maravedíes a cada uno, que montan DCCC LXXX II maravedíes.

Diez lomas (*sic*) dobladas para adovar las velas, I mill DCCC maravedíes.

De averías e estoperoles e mangueras e calafatear la dicha carabela e cubierta, II mill CCC XC maravedíes.

Que pagó más de dos quintales de brisca (*sic*) e de sebo, e de sacar a monte la dicha carabela, I mill DC XX maravedíes.

Que pagó de quatro calafates quando la sacaron a monte, CCC LXXX maravedíes.

Pareçe por el dicho testimonio cómo, antes que la dicha carabela "Gaeta" fuese tomada e confiscada por los dichos ynquisidores, la tenía tomada el duque de Medina Sidonea, diziendo ser de un criado suyo, sobre lo qual para la delivrar se ovieron de pagar al contador del dicho duque, que se llama Juan de Sevilla, por que la desenbargase, nueve mill maravedíes, de los quales cupo pagar al

dicho Pedro de Arévalo, por las dichas dos tercias partes, seys mill maravedíes, porque el dicho Pedro Ferrández Gaeta, cuya es la tercia parte, pagó los otros tres mill maravedíes.

Paresçe por el dicho testimonio que compró el dicho Pedro de Arévalo una barca para la dicha carabela, por seys mill maravedíes, de los quales viene a pagar a las dos tercias partes, IIII mill maravedíes.

Paresçe por el dicho testimonio que costó cierta gente que llevó el pan, trigo e cebada que ovo de yr este viaje en las carabelas e en este valliner, CCCC maravedíes.

Paresçe por el dicho testimonio que pagó el dicho Pedro de Arévalo de flete de un varco que llevó el repuesto de los cavallos de Christóval de Medina, que fue en el viaje de la nao "Barvera", desde Sevilla fasta Ester de Cañas (*sic*), I mill CC XXX maravedíes.

Paresçe por el dicho testimonio que compró el dicho Pedro de Arévalo noventa e seys esteras para en que fuese el pan, trigo e cebada que se llevó en este viaje, que costaron a C maravedíes cada una, que son IX mill DC maravedíes.

Asy que montan los maravedíes que el dicho Pedro de Arévalo dio e pagó e gastó en la forma susodicha, segund que por el dicho testimonio paresçe, C XIII mill D X maravedíes.

### 1.3.3.2. [*Viaje de la nao "Barvera"*].

Relación de la quenta que se fizo en pasar a Christóval de Medina en Canaria, con treynta de cavallo en la nao "Barvera".

Dize el dicho Pedro de Arévalo que, para llevar pan en Canaria e otras cosas que fueron nesçesarias e pasar a Christóval de Medina, capitán de Sus Altezas, con la gente de cavallo que le mandaron llevar, él ovo de fletar e fletó una nao llamada por nonbre la "Barvera", de que era maestre Antón Rodríguez Cabeçudo, vecino de Sevilla, e fue condiçión que le diese veynte mill maravedíes de quantos meses estoviese en yr e volver al logar e puerto d'onde saliese, e que demás de aquesto oviese de pagar el sueldo que oviese de aver el dicho maestre e el contramaestre, e el piloto e marineros e pajes e grumetes e coçinero, que fueron los syguientes:

Un maestre. | Otro contra maestre. | Un piloto. | Honze marineros. | Ocho grumetes. | Dos pajes. | Un cocinero. |

E que se asentó que diese de soldada al dicho maestre e contra maestre e piloto e marineros I mill CC maravedíes cada mes a cada uno, e que los dichos maestre e contra maestre (*sic*) ganasen cada uno dos soldadas, e el dicho piloto una soldada e media de un marinero, e a los dichos grumetes a cada uno por cada mes D CCC maravedíes, e a los pajes e coçinero a seysçientos maravedíes cada mes e cada uno. E los maravedíes que montó asy el dicho flete e sueldo, son los que adelante se dirán, en esta guisa :

Pareçe por un testimonio sygnado del dicho Juan Ferrández, escrivano, que la dicha nao partió del puerto de Barrameda el primero día del mes de octubre del año de ochenta e uno, e que volvió al dicho puerto de tornaviaje a XX III días del mes de março, año de L XXX II, que son çinco meses e veynte e tres días, e que ovo de aver la dicha nao, segund la yguala que con ella se fizo del dicho flete, en todos los dichos çinco meses e veynte e tres días, çiento e quinze mill e seysçientos e veynte e çinco maravedíes, de los quales por algunas diferencias que ovo entre el dicho Pedro de Arévalo e el dicho maestre, diziendo que pudieran allegar antes al dicho Puerto, le fizieron quita los dichos maestre e contra maestre, por yguala que con él fizieron segund pareçe por el dicho testimonio, VI mill DC LX VI maravedíes, asy que quedarían que se pagó por el dicho flete de la dicha nao, C VIII mill D CCCC LX IX maravedíes.

Sueldo e soldadas :

Que ovo de aver el dicho maestre de los dichos çinco meses e veynte e tres días de su soldada, segund la convenençia susodicha. XIII mill D CCC XL maravedíes.

Que ovo de aver el contra maestre de su soldada del dicho tiempo al dicho respecto de una soldada e media, X mill CCC L XXX maravedíes.

Que ovo de aver el dicho piloto de su soldada del dicho tiempo al respecto de los dichos I mill CC maravedíes, cada mes, pagándole dos soldadas, que le montan XIII mill D CCC XL maravedíes.

Que ovieron de aver honze marineros de sus soldadas de dos



meses al respecto de los dichos I mill CC maravedíes cada uno cada mes, que les montó aver XX VI mill e D CCC maravedíes.

De estos honze marineros se quedaron los dos dellos en Canaria(s), en tal manera que los nueve restantes ovieron de aver de tres meses e veynte e tres días sueldo al dicho presgio de mill e doçientos maravedíes cada uno cada mes, montan XL mill DC L XXX maravedíes.

Ovieron de aver ocho grumetes de su soldada de los dichos çinco meses e veynte e tres días a respecto de D CCC maravedíes cada uno cada mes, segund de suso se contiene, que montan XXX VI mill D CCCC VII maravedíes.

Ovieron de aver dos pajes e un coginero de su soldada del dicho tiempo a presgio de los dichos DC maravedíes cada mes cada uno, que les montó aver en los dichos çinco meses e veynte e tres días, X mill CCC L XXX maravedíes.

E paresçe por el dicho testimonio firmado por el dicho Juan Ferrández de Peñalhaje, escrivano, que dio e pagó el dicho Pedro de Arévalo, en averías para el reparo, e calafatear e brear la dicha nao, con los aparejos que fueron menester para en que fuesen los cavallos, e para guindallos e otros reparos nesçesarios, XVIII mill C L V maravedíes, en esta guisa :

Seys arrobas e media de pez para brear la cubierta de la dicha nao a XC maravedíes cada arroba, que montan DC V maravedíes.

Cinco arrobas e media de estopa para calafatear la dicha cubierta de la dicha nao I mill C maravedíes.

Dos arrobas de açeite malo para echar al pez, a L maravedíes, C maravedíes.

Un quintal de sebo para echar con la pez, D CCC maravedíes.

Una arroba e media de estopa para calafatear el alcáçar de la dicha nao, CCC maravedíes.

Otras quatro arrobas de pez para el dicho alcáçar, XC maravedíes, que montan CCC LX maravedíes.

Un quintal de sebo para el plan (*sic*) de la dicha nao, D CC maravedíes.

A syete calafates que andovieron seys días en la dicha cubierta e alcáçar e a despaltar e brear, a cada uno XC maravedíes cada día, que montan III mill D CC L XXX maravedíes.

Diez mangueras para la dicha nao, que costaron diez reales.

De clavos e estoperoles para el clavar de ellas, LXII maravedies

Diez botas grandes que llevaron para llevar agua para los caballos, a CCC maravedies, que montan III mill maravedies.

Dos baldes de cuero para enchir de agua las dichas botas, C X maravedies.

Tres barriles para echar el agua en las botas, CCC maravedies.

Ciertos clavos de martalla para presas (*sic*), C V maravedies.

Treynta agujeros (*sic*) para los pañoles en que fueron los caballos, que son dos carros e medio, a CCC L maravedies el carro, que montan D CCC LXXV maravedies.

Clavos de çita (*sic*) a XL maravedies el çiento, que son quinientos clavos, que montan CC maravedies.

Dos dozenas e media de tablas para guarneçer la dicha nao por los petos de los caballos, a C L XXX maravedies la dozena, que montan CCCC L maravedies.

Doçientos clavos para clavar las dichas tablas L XXX maravedies.

A un carpintero que anduvo en la dicha nao a fazer los pañoles de los caballos ocho días, a sesenta e dos maravedies cada día, que montan CCCC XC V maravedies.

Al dicho carpintero de su mantenimiento de estos días C XX III maravedies.

A los marineros de la dicha nao, por razón de sus quincaladas, porque no llevaron ningún cargo de lo que podían llevar segúnd costumbre de la mar, que iba muy cargada, I mill D maravedies.

Que pagó a un barquero que metió en la nao con un barco sesenta cañices de trigo e çebada de Christóval de Medina, DC maravedies.

Que pagó por çiertos maderos grandes para tornar a adobar los pañoles de los caballos, porque los comieron, doçientos e treynta e tres maravedies, con la lleva de la leña (*sic*).

Ciento e veynte arcos para tornar a reparar las botas en que llevavan la dicha agua que los avían comido, quatro maravedies cada uno, que montan D maravedies.

Pagó a un maestro con el que fue a la dicha nao a reparar las

dichas botas, seys días, a L XXX maravedíes cada día, que montan CCCC L XXX maravedíes.

Que pagó de flete a un barco en que fue la dicha madera e maestro a la nao, C L V maravedíes.

Otros dieçiséis maderos que compró para reparo de los dichos pañoles e otras cosas que avían dañado los cavallos, CCC XX maravedíes.

Doçientos clavos para el dicho reparo, C LX maravedíes.

Una parella para fazer una honda para guidar los cavallos, L maravedíes.

Fazer un tonel de LX arrobas que tornaron a traer de la nao a Sevilla desfecho, CC L maravedíes.

Un varco que troxo éste con él a Sevilla e le tornó a la nao, L maravedíes.

Asy que montan los maravedíes que el dicho Pedro de Arévalo muestra que fizo de costa e gastó e dio e pagó con esta nao "Barvera" en terçera lieva e viaje, segúnd de suso se contiene e faze mençión, doçientas e setenta e nueve mill e nuevecientos e quarenta e un maravedíes.

La razón de las cosas que fueron en esta terçera lieva, segúnd paresçe por carta de pago, están adelante en el fin de la cuenta de esta terçera lieva.

### 1.3.3. [*Viaje de la carabela "Buenaventura"*].

Relación de los maravedíes que gastó el dicho Pedro de Arévalo en la carabela "Buenaventura" en esta terçera lieva, que fue en conserva con la nao "Barvera" en que fue Christóval de Medina.

Paresçe por el dicho testimonio, sygnado por el dicho Juan Ferrández de Peñalhaje, escrivano, que la dicha carabela "Buenaventura" partió del puerto de San Lúcar para la dicha Canaria primero día del mes de noviembre del dicho año de ochenta e un años, e estovo en yr e volver de tornaviaje fasta en fin del mes de febrero del año de LXXX II, que son quatro meses, en los quales ganaron sueldo en ella un maestre e un contramaestre e un pi-

loto e tres marineros e quatro grumetes e un paje. que ganaron los dichos maestre e contra maestre e piloto e marineros a I mill CC maravedíes cada uno cada mes, contando al dicho maestre dos soldadas, e al dicho contra maestre una soldada e media, e al dicho piloto dos soldadas, e a los dichos grumetes D CCC maravedíes cada uno cada mes, e el paje DC maravedíes cada mes, que ovieron de aver todos los susodichos en los dichos quatro meses cinquenta e seys mill maravedíes, en esta guisa :

Que pagó al dicho maestre de su soldada de los dichos quatro meses a respecto de dos soldadas, que son II mill CCCC cada mes, que le montó aver IX mill DC maravedíes.

Al contra maestre, de su soldada de los dichos quatro meses al respecto de una soldada e media cada mes, que le montan I mill D CCC cada mes, que son VII mill CC maravedíes.

Al dicho piloto, de su soldada de los dichos quatro meses, al dicho respecto del maestre, que le montó aver IX mill DC maravedíes.

Que pagó a los dichos marineros de su soldada, a respecto de I mill CC maravedíes cada uno cada mes, que les montó aver en los dichos quatro meses XIII mill CCCC maravedíes.

Que pagó a quatro grumetes de su soldada, al respecto de D CCC maravedíes cada mes a cada uno, que les montó aver en los dichos quatro meses XII mill D CCC maravedíes.

Que pagó al dicho paje de su soldada a DC maravedíes cada mes, que le montó aver en el dicho tienpo II mill CCCC maravedíes.

Que paresçe por el dicho testimonio, sygnado por el dicho Juan Ferrández, escrivano, que gastó e pagó el dicho Pedro de Arévalo para el reparo de la dicha carabela este viaje los maravedíes syguientes :

Primeramente paresçe que tomó de las ataraçanas para la dicha carabela un mástil, porque de la venida que vino se quebró e desbarató el mástil de ella.

Que costaron dos vigas para el reparo del dicho mástil, DCC LXXX maravedíes.

Costaron traer las dichas vigas fasta la carabela, LXXX VII maravedíes.

Costaron dos lonas para adovar las velas de la dicha caravela a I mill CC L cada una, que son II mill D maravedíes.

Costó cierta xarçia para ligar el mástil que pesó un quintal, D CCC maravedíes.

De clavazón para el dicho mástil e costados del navío, CCC XVI maravedíes.

De un quintal de sevo para despaltar la dicha carabela, D CCC maravedíes.

A dos carpinteros que andovieron en el dicho reparo syete días, a XC maravedíes cada uno cada día, con el mantenimiento, I mill CC LX maravedíes.

De clavos e estoperoles para la cubierta, XL maravedíes.

Que pagó al muelle, por guindar el dicho mástil, C XX IIII maravedíes.

A dos carreteros que llevaron el dicho mástil desde las atarazanas hasta el muelle, C XVI maravedíes.

Quatro quintales de pez para brear e calafatear la dicha cubierta a CCC maravedíes cada uno, que son I mill CC maravedíes.

Dos arrobas de estopa de cáñamo, CCCC maravedíes.

Doçientos estoperoles para clavar los pañoles e estopas para el azaya (*sic*) del mástil, L XII maravedíes.

Seys mangueras de cuero a XXX I maravedíes cada una, C LXXX VI maravedíes.

De alquiler de una caldera para cozer la pez e sebo, quatro días a XV maravedíes, LX maravedíes.

A doze calafates que anduvieron en la dicha caravela reparándola, a XC maravedíes cada uno, que los montó aver I mill L XXX maravedíes.

Quatro moços que torçieron estopa para calafatear, L XXX maravedíes.

Que pagó de seys varas de lienço que llaman lona para conplir las velas de la dicha carabela, C LXXX VI maravedíes.

Asy que montan los maravedíes que el dicho Pedro de Arévalo dio e pagó e gastó en la manera susodicha, segúnd paresçe por el dicho testimonio, sesenta e seys mill e sesenta e syete maravedíes.

1.3.3.4. [*Viaje del balliner de Ambrosio Martínez*].

Relación de la costa que hizo el dicho Pedro de Arévalo en el flete de un valliner que fletó para enviar a Canaria, que es de Ambrosio Martínez, vecino de San Lúcar.

Parece por el dicho testimonio, sygnado por el dicho escrivano, que el dicho Pedro de Arévalo fletó un valliner del dicho Ambrosio Martínez para en que enviase sesenta e cinco cañices de trigo a Canaria, que partió en esta tercera lieva a primero de octubre de L XXX I años, el qual fletó a CCC maravedies cada cañiz, al través, que montaron los dichos sesenta e cinco cañices, diez e nueve mill e quinientos maravedies.

Parece por el dicho testimonio que pagó el dicho Pedro de Arévalo, de averías al dicho valliner e reparos por yguala del dicho viaje, III mill DCC LXX maravedies.

Asy que montan los maravedies que el dicho Pedro de Arévalo pagó e gastó en la costa del dicho valliner, XX III mill CC L XX maravedies.

1.3.3.5. [*Viaje del barco de Pedro Verde.*]

Relación de los maravedies que el dicho Pedro de Arévalo muestra que gastó en el flete de un barco de Pedro Verde, vecino de Sevilla, en que envió trigo a la dicha Grand Canaria en esta tercera lieva.

Parece por el dicho testimonio, sygnado del dicho Juan Ferrández de Peñalhaje, escrivano, que fletó el dicho Pedro de Arévalo un barco del dicho Pedro Verde, vecino de Sevilla, que partió a primero de octubre del dicho año de L XXX I, en que envió doze cañices de trigo a prescio de tresçientos maravedies cada cañiz, al través, que montó aver III mill DC maravedies.

Parece por el dicho testimonio que pagó de averías por yguala e reparos del dicho barco para el dicho viaje, DC LV maravedies.

Asy que montan los maravedíes que el dicho Pedro de Arévalo gastó en el dicho viaje con el dicho barco, IIII mill CC LV maravedíes.

1.3.3.6. [*Recibos de lo que esta tercera expedición llevó a Gran Canaria, hechos en 24 de enero y 13 de marzo de 1482.*]

Muestra el dicho Pedro de Arévalo una carta de pago firmada por Gonçalo de Burgos, escrivano, su fecha a XX IIII días de henero del año de L XXX II años, por donde paresçe que rescibió el dicho Gonçalo de Burgos, escrivano, en nonbre de Michel de Moxica, noventa cafiçes de trigo, que son I mill LXXX fanegas, lo qual fue en esta terçera lieva en las carabelas "Buenaventura" e "Gaeta".

Muestra el dicho Pedro de Arévalo otra carta de pago firmada del dicho Gonçalo de Burgos, escrivano, fecha XIII días de março de L XXX II años, por donde paresçe que rescibió el dicho Gonçalo de Burgos sesenta e quatro cafiçes e syete fanegas de trigo, los diez para Christóval de Medina, asy que quedan çinquenta e quatro cafiçes e syete fanegas de trigo, que montan seysçientas e çinquenta e çinco fanegas de trigo.

Paresçe que rescibió más el dicho Gonçalo de Burgos, por la dicha carta de pago, ocho esteras. El qual pan e esteras fue en las dichas carabelas e valliner de Ambrosio Martínez; e de los XII cafiçes de trigo que yvan en el varco de Pedro Verde non se haze aquí minçión, porque eran del capitán Christóval de Medina, que fue en este viaje.

1.3.4. [**Relación de la partida de Michel de Moxica, e de las cosas que llevó. Zarpó hacia Gran Canaria desde el Puerto de Santa María el día primero de octubre de 1482.**].

Relación de la partida de Michel de Moxica e de las cosas que levó.

Paresçe, por una carta firmada de Michel de Moxica, su fecha en la villa del Puerto de Santa María a primero día de otubre de I mill CCCC LXXX II años, por do paresçe que a la sazón partió

el dicho Michel de Moxica para la Grand Canaria, e las cosas que el dicho Michel de Moxica conosçe que rescibió son las syguientes.

Ochoçientas fanegas de trigo.

Mill e quinientas fanegas de çevada.

Quatroçientas e ochenta fanegas de trigo.

Sieteçientas e ocho fanegas de trigo.

Tresçientas fanegas de trigo.

Treynta fanegas de trigo.

Ochenta mill maravedíes.

Sesenta mill maravedíes.

Ciento e quarenta mill maravedíes.

Otros sesenta mill maravedíes.

Diez mill maravedíes.

Otros diez mill maravedíes.

Mill e quimentos maravedíes.

Seteçientos maravedíes.

Ciento e dos esteras.

Quarenta arrobas de açeite.

Cient jarras ençeradas en que fueron XXX arrobas de vinagre, e el dicho vinagre.

Quatro cántaros de cobre, que pesaron çinquenta e seys libras.

Quatro calderas nuevas que pesaron XX III libras.

Dos calderas grandes viejas.

Dos gorriones de fuslera para el molino.

Quatro ruedas para molino.

Dos tablas grandes para los aguatochos del molino.

Dosçientos ladrillos para los fornos.

Sesenta dozenas de ferraje con su clavo e con otros II mill clavos.

Un quintal de açero fino para vallestas.

Una vigornia de ferrador.

Veynte quintales de fierro.

Treynta e seys lanças terçeadas.

Quarenta dardos.

Quatroçientas doçenas de almacén que se tomaron de las atarçanas.

Seys vallestas fuertes.

Seys tiros de pólvora pequeños con sus servidores.



Sesenta pelotas de fierro.  
 Dos roldanas de madexa de bramante.  
 Dos lazijos de çera.  
 Tres cabos de esparto para amarrar los barcos.  
 Diez serones grandes.  
 Treynta espuertas de esparto.  
 Treynta e dos doçenas de sogas.  
 Veynte arneros.  
 Veynte çedaços.  
 Seys líos de ylo de bala.  
 Tres syerras grandes con sus limas.  
 Cinquenta çostales de parella.  
 Un quintal de pez para reparar los barcos.

1.3.5. [Relación de los maravedíes que el dicho Pedro de Arévalo muestra que dio e pagó e gastó, e le han de ser resçebidos en cuenta e descargo del dicho su cargo de las cosas que enbió a Canaria, e otros gastos].

1.3.5.1. [*Gastos para la compra de objetos enviados en la primera expedición.*]

Paresçe por un testimonio, firmado e sygnado de Juan Ferrández de Peñalhaje, escrivano, veçino de Sevilla, en que no ay fecha de día, ni de mes ni de año, como quiera que en la primera plana de él está escrito por suma en que dize, enero de I mill CCCC LXXX I años, por donde paresçe que el dicho Pedro de Arévalo conpró para enviar a la dicha Canaria

[*Sigue una relación de los mismos objetos que figuran en el recibo de 22 de marzo de 1481. V. ap. 1.3.1.2.*]

1.3.5.2. [*Gastos de envío de treinta y dos ballesteros en la primera expedición, 1481.*]

Paresçe por el dicho testimonio que pagó el dicho Pedro de Arévalo de soldadas a treynta e dos ballesteros que enbió a Canaria, pagados por quatro meses a presçio de CCC a cada uno cada

mes, que les montó aver en los dichos quatro meses mill e doçientos maravedíes a cada uno, que montan treynta e ocho mill e quatroçientos maravedíes.

El paresçe por una carta de pago firmada del governador Pedro de Vera e sygnada de Gonçalo Díaz de Valderas, escrivano público de la Grand Canaria, fecho a XXII de março de LXXX I años, que muestra el dicho Pedro de Arévalo, por la que paresçe que el dicho Pedro de Vera rescibió de Antonio de Arévalo los dichos treynta e dos ballesteros pagados por quatro meses, asy que se le resciben en cuenta estos dichos treynta e ocho mill e quatroçientos maravedíes.

1.3.5.3. [*Cantidades en metálico enviadas en la primera expedición.*]

Muestra el dicho Pedro de Arévalo la dicha carta de suso, en este capítulo de los ballesteros, contenida, por donde paresçe que el dicho Pedro de Vera, governador, rescibió de Antonio de Arévalo en nonbre del dicho Pedro de Arévalo, dosçientas e diez mill maravedíes.

Muestra el dicho Pedro de Arévalo una carta de pago, firmada de Michel de Moxica e firmada e signada de Gonçalo Díaz de Valderas, escrivano público de la Grand Canaria, fecha a XXII de março de I mill CCCC LXXX I años, en que paresçe que rescibió el dicho Michel de Antonio de Arévalo en nonbre del dicho Pedro de Arévalo, quarenta mill maravedíes que él envió a Canaria.

Muestra el dicho Pedro de Arévalo otra carta de pago, firmada e sygnada del dicho Gonçalo Díaz de Valderas, escrivano público de Grand Canaria, fecha a XX III días de março de LXXX I años, donde paresçe que los dichos Pedro de Vera e Michel de Moxica rescibieron del dicho Antonio de Arévalo en nonbre del dicho Pedro de Arévalo, çiento e sesenta mill maravedies que el dicho Pedro de Arévalo les envió a Canaria.

1.3.5.4. [*Relación de objetos recibidos por Miguel de Muxica en Canaria, el 11 de agosto de 1481.*]

[*Repite el recibo transcrito en el apartado 1.3.2.3.*]

1.3.5.5. [*Relación de objetos recibidos por Miguel de Muxica para su partida de El Puerto de Santa María en octubre de 1482.*]

[*Repite el apartado 1.3.4.; sin embargo, las partidas en dinero están más detalladas, por lo que se transcriben a continuación.*]

Parece por una carta de pago, firmada de Michel de Moxica y sygnada de Gonzalo de Sevilla, escrivano, que muestra el dicho Pedro de Arévalo, que dio e pagó al dicho Michel trezientos e sesenta e dos mill e dozientos maravedies, en esta guisa. La qual dicha carta de pago es fecha en El Puerto de Santa María a primero día de octubre de LXXX II años.

Que dio e pagó el dicho Pedro de Arévalo al dicho Michel, en cuenta de su quitación: ochenta mill maravedies.

Que le dio e pagó al dicho Michel en nonbre del governador Pedro de Vera, en cuenta de su quitación: sesenta mill maravedies.

Que dio e pagó más para el socorro de los peones que están en Canarias (*sic*), para los repartir: çiento e quarenta mill maravedies.

Que le dio e pagó más para gastar e distribuir en la hedificación de dos fortaleças en Canaria, sesenta mill maravedies.

Que le dio e pagó más para un vallón (*sic*): syete mill maravedies; e para una ferrada: tres mill maravedies, que son diez mill maravedies.

Que le dio e pagó más para çiertas botas e pipas e toneles que fueron en los navíos con provisión de agua e vino para la gente: diez mill maravedies.

Que dio e pagó más para el gasto de un escudero que fue por lengua con Noguadarteme [*sic*]<sup>4</sup> de Sevilla a Córdoba: mill e quilla a Córdoba: mill e quinientos maravedies.

Que pagó por alquiler de un mulo en que fue el dicho escudero que iba como lengua: setecientos maravedies.

<sup>4</sup> Además de la deformación lingüística sufrida por la palabra, hay una dificultad de lectura en la grafía de la letra "t", que permite leer bien lo

Asy que son conplidos los dichos treçientos e sesenta e dos mill e doçientos maravedies.

1.3.5.6. [*Otros gastos realizados por Pedro de Arévalo, la mayoría con ocasión del viaje de Muxica de octubre de 1482.*]

Que paresçe por el dicho testimonio que compró el dicho Pedro de Arévalo quarenta botijas ençeradas, en que fueron las XL arrobas de açete que llevó Michel, que costaron CCC XX maravedies.

Paresçe que compró quinientos estoperoles para clavar las esterres en que iba el pan que llevó Michel, que costaron C LXX V maravedies.

Que compró çinquenta clavos grandes para los pañoles de la nao en que fue Michel, que costaron LXXX VIII maravedies.

Que paresçe que compró seys mangueras para la dicha nao por çiento e ochenta e seys maravedies.

Que paresçe por el dicho testimonio que compró dos carros de madera que costaron quinientos e çinquenta maravedies.

Que paresçe por el dicho testimonio que pagó de armar y cargar las tres syerras que llevó el dicho Michel, tresçientos e treynta e seys maravedies.

Paresçe por el dicho testymonio que pagó al escrivano de la çibdad de Jerez e al portero de la liçencia para sacar el pan, setenta maravedies.

Que paresçe por el dicho testimonio que pagó el dicho Pedro de Arévalo a los vizcocheros que fizieron çiento e sesenta quintales de vizcocho que llevó Michel de Moxica, mill e quinientos maravedies.

---

transcrito, bien "Noguardartheme" o "Noguardaralme", con una "a" de cabezuela. ¿Querría decir tal vez "un guadarteme"?

Obsérvese, igualmente, que el hecho de haber pagado estas cantidades en septiembre de 1482, no quiere decir que el servicio que se paga sea inmediatamente anterior. La fecha del pago no tiene un valor probatorio absoluto respecto a la de realización de lo pagado.

Que parece por el dicho testimonio que compró un carro de madera para los pañoles del navío "Papagayo", que llevó el dicho Michel, por trescientos maravedíes.

Que parece por el dicho testimonio que pagó por doscientas gavillas para estiba debaxo del pan, doscientos maravedíes.

Que fueron menester otras doscientas gavillas, otros doscientos.

Parece que compró dos mangueras para el dicho "Papagayo", e para la carabela "Gaeta", por doce reales de plata, que montan CCC LXX II maravedíes.

Parece por el dicho testimonio que pagó a dos cherriones que llevaron el fierro e acero e ferraje al navío, ochenta e cinco maravedíes.

Parece que pagó más a la compañía que cargaron e descargaron lo susodicho en el dicho navío, sesenta maravedíes.

Parece por el dicho testimonio que pagó más a dos cherriones que llevaron en dos vezes çiento e sesenta quintales de vizcocho al navío, doscientos e sesenta maravedíes.

Que parece por el dicho testimonio que pagó a dos omes que ayudaron a embarcar el dicho vizcocho en los costales, e carga en los cherriones, sesenta maravedíes.

Costó un serón en que fue el dicho acero, diez e seys maravedíes.

Costaron llevar las quarenta arrobas de aceite al navío, quarenta maravedíes.

Que pagó a un medidor e a un negro que echaba el aceite en las botijas, çinquenta maravedíes.

Que parece que pagó a un ome que truxo las dichas botixas desde Triana al almacén del aceite, doce maravedíes.

Que pagó al yesero que las atapó, treynta e ocho maravedíes.

Que pagó por yesar las diez jarras en que fue el vinagre, çinquenta maravedíes.

Que pagó a un ome que llevó las dos cargas de sogas al navío, diez e seys maravedíes.

Que parece que pagó a un ome que truxo las sierras desde Triana e la carpentería a encabalarlas, ocho maravedíes.

Que pagó a dos omes e un açémila que llevaron e descargaron las diez jarras de vinagre en el navío, sesenta maravedíes.

Pareçe que pagó a otro ome que llevó las dichas diez jarras desde Triana, donde se envasó el vinagre, hasta el navío, XII maravedíes.

Que pareçe que pagó a otro ome que llevó las sierras e lanças e dardos al dicho navío, diez e seys maravedíes.

Que pareçe que pagó a dos omes que estovieron en las ataracanas escogiendo el almacén e poniéndolo en caxas, L maravedíes

Que pareçe que pagó a un ome con un cherrión, que llevó todo lo susodicho e los dos tyros de pólvora e lanças e gorgexes e pelotas de fierro al navío, çinquenta maravedíes.

Que pareçe que pagó a dos omes que ayudaron a cargar lo susodicho e descargarlo en los navíos, veynte e çinco maravedíes.

Muestra el dicho Pedro de Arévalo una carta de pago firmada por el dicho Pedro de Vera, fecha XIII días de agosto de I mill CCCC LXXXI años, en que pareçe que rescibió del dicho Pedro de Arévalo veynte mill maravedíes para cunplimiento de dosçientas e treynta mill maravedíes que diçe que los reyes nuestros señores le mandaron dar por sueldo de la gente de cavallo e de pie que estava en la dicha conquista.

1.3.5.7. [*Gastos ocasionados por el viaje de Guardartermo cuando vino a prestar obediencia a los Reyes en Calatayud, en 1481.*]

Pareçe por el dicho testimonio, sygnado del dicho Juan Ferrández, escrivano, que gastó el dicho Pedro de Arévalo en el mantenimiento de **Guardartermo** [*sic*] e otros que vinieron a dar la obediencia al rey e Reyna nuestros señores, e en otras cosas que le dio que ovieron menester, honze mill e veynte e seys maravedíes, en esta guisa:

Que gastó en el mantenimiento del dicho **Guadaltermo** e su compañera, IX días, nueveçientos maravedíes.

Que pagó por seys capuços que les dio, a D maravedíes, III mill maravedíes.

Que costaron seys pares de borçeguies que dio, DCCC XL maravedíes.







Syete pares de çapatos: doçientos e sesenta e seys maravedíes.

Syete açagayas: CC XVII maravedíes.

Una alvarda de çincha e ferraje a las bestias que trayan, e tres pares de alforjas e paja e çevada con la posada: I mill VI maravedíes.

Que dio e pagó a los dichos cavalleros canarios para su costa para yr a [Ca]latayud<sup>5</sup> a dar la dicha obidiencia: III mill çient maravedíes.

Costaron tres camisas e un camisón para tres esclavos que envió Michel a Sus Altezas: CC XL maravedíes.

Una alvanega para la esclava: noventa maravedíes.

Cinco varas e media de paño para una saya para la dicha esclava, e sayos a los dichos esclavos, por todo, DCCC VII maravedíes.

Dos jubones de usta (*sic*) para los dichos esclavos: CC LXXX maravedíes.

De mantenimiento de los dichos esclavos nueve días: C LXXX maravedíes.

Paresçe por el dicho testimonio sygnado del dicho escrivano, que dio e pagó el dicho Pedro de Arévalo a un solano del dicho Michel que fue con los dichos canarios para su costa, DC XX maravedíes.

Paresçe por el dicho testimonio, sygnado del dicho escrivano, que gastó el dicho Pedro de Arévalo con los dichos canarios, de vuelta, que vinieron de dar la dicha obidiencia, III mill CC XX II maravedíes. En esta guisa:

Que les dio para su mantenimiento de doçe días: I mill CC maravedíes.

Que pagó de la posada donde estuvieron: CCC LXX II maravedíes.

Que les dio dos quintales de vizcocho que costaron CCC LXX V maravedíes.

<sup>5</sup> Hay un pequeño roto en el papel, correspondiendo a la sílaba "Ca" Esta determinación geográfica proporciona la mejor cronología posible al viaje de Guadarteme, cronología que sería muy difícil deducir del contexto de la cuenta, como puede verse. Véase nota de Miguel Santiago a la edición de la *Descripción histórica y geográfica de las Islas Canarias*, de Pedro Agustín del Castillo (Madrid), 1948, fascículo II, págs 352-353

De vinagre e azeite para su viaje, C maravedies.  
 Un cuarto de una vaca. CCCC maravedies.  
 Para las costas de su camino: CC maravedies.  
 De flete de un barco en que fueron fasta Santa María del Puerto: CC maravedies.

1.3.5.8. [*Gastos en compra y transporte de cereales.*]

Paresçe por el dicho testimonio, sygnado del dicho Juan Ferrández, escrivano, que pagó e gastó el dicho Pedro, de açémilas, costas de los carretos del pan que le fue librado, veynte e seys mill e trescientos e sesenta e un maravedies, en esta guisa:

Que pagó por levar treçientas e cuarenta fanegas de trigo desde la campiña de Lebrija fasta los navíos, a XII maravedies por cada fanega, montan III mill C LXX maravedies.

Que pagó por levar I mill CCCC XL VIII fanegas de trigo desde Xerez fasta Ester de Cañas, e de otras costas que en ello fizó, XIII mill CC XV III maravedies.

Que pagó por levar XXV cafizes de trigo desde las Sierras fasta Ester de Cañas, a XLV maravedies por cada carga, que montaron V mill DC XXV maravedies.

Que pagó por levar diez e syete cafizes e una fanega de trigo desde el Axarafe fasta el dicho Puerto, a XXV maravedies la carga, que montan II mill L maravedies.

Que pagó por catorçe cafizes de trigo que fizó llevar desde Ester de Cañas fasta el dicho puerto, a doçe maravedies cada carga, que montan I mill CC XC VIII maravedies.

Paresçe por la dicha fe e testymonio del dicho escrivano que dio e pagó el dicho Pedro de Arévalo a Juan de Lugo, veçino de la çibdad de Sevilla, por conçierto que entre ellos ovo que el dicho Juan de Lugo diese al dicho Pedro de Arévalo III mill D fanegas de pan, trigo e çebada, puesto en la çibdad de Yepes (*sic: por Jerez*) e cargadas e puestas al borde del navío a su costa del dicho Juan de Lugo, e que el dicho Pedro de Arévalo diese al dicho Juan de Lugo otras III mill D fanegas de pan en los receptores donde le fueron librados por el recabdador de las terçias del arçobispado de

Sevilla, e diese e pagase al dicho Juan de Lugo por las costas de todo lo susodicho sesenta e tres mill maravedies, de los quales muestra carta de pago del dicho Juan de Lugo, firmada de su nonbre e de Juan de Xerez, notario apostólico, fecho a X días de dizienbre, año de LXXX II años.

Que dize el dicho Pedro de Arévalo que pagó a un escrivano que andovo con él continuamente a dar testimonio de las cosas que compraba e gastaba en el tiempo de su cargo: III mill maravedies.

Otrosy, dize el dicho Pedro de Arévalo que le deben ser rescebidos en cuenta, segund el thenor e forma del alvalá de Su Alteza, de que está su traslado en comienço de esta cuenta, çiento e veynte mill maravedies de su salario de dos años que estuvo sirviendo en las cosas en ella contenidas, e más lo que vieren contadores que deve aver para los omes que fueron nesçesarios tener consigo para conplir todo lo susodicho.

#### 1.3.5.9. [*“Adiciones” a esta Data.*]

Dize el dicho Pedro de Arévalo que le deben ser rescebidos en cuenta dos mill e seysçientos maravedies que pagó en la compra de la çevada que fizo, e non se le contó más de a LXII maravedies [*sic*], porque por letras non dezía en el testimonio más, e por suma están sacados a LXII maravedies la fanega, e porque juró en forma que es verdad que lo compró a LXII maravedies, mandaron que se le reçiban en cuenta esta demasía, que es dos mil e seysçientos maravedies.

Dize más, que al tienpo que mosén Pedro [de Santisteban] fue a la Gran Canaria se compraron, para poder levar los cavallos, çiertos aparejos que están en pliego adelante, firmado de su nonbre, e que montan treze mill e seteçientos e veynte maravedies, los quales non pagó luego, pero dize que los pide cada día el dicho mosén Pedro, porque él le salió por ellos al tienpo que se conpron (*sic*), porque non avía dineros. Pide que gelos reçiban en cuenta o manden al dicho mosén Pedro que non gelos demande.

Asy que son los maravedies del gasto e costas e salario que en su cuenta paresçe que se le manda rescebir en cuenta al dicho Pedro de Arévalo, segúnd de suso es declarado, dos cuentos e tre-

cientas e quarenta e nueve mill e treçientos e setenta e un maravedies. El descontando de estos dichos dos cuentos e treçientos e quarenta e nueve mill e treçientos e setenta e un maravedies e medio los dichos dos cuentos e çiento e setenta e syete mill e ochoçientos e noventa e un maravedies, sobraría la data al cargo por çiento e setenta e un mill e quatroçientos e ochenta maravedies e medio.

#### 1.4. [ALCANCE DE LA CUENTA DE MARAVEDÍES.]

Alcance çierto:

El descontados de estos maravedies seysçientas fanegas de trigo de que el dicho Pedro de Arévalo es alcançado en la cuenta de pan, e por ellas mill e doçientos reales que valían al tienpo que le fueron dadas, segúnd mostró por testimonio signado de Antón Sánchez Maldonado, escrivano público de Sevilla, fecho a IIII días de octubre de LXXX III años, segúnd lo mandaron contadores, en que montan treynta e syete mill e doçientos maravedies, quedarían que se deve al dicho Pedro de Arévalo, reçibiéndole en cuenta el dicho salario y adiciones, segúnd en esta cuenta es contenido, çiento e treynta e quatro mill e doçientos e ochenta maravedies e medio. De los quales dichos çiento e treynta e quatro mill e doçientos e ochenta maravedies e medio se han de descontar: syete mill e nueveçientos e sesenta e çinco maravedies que se alcançaron al dicho Pedro de Arévalo en la cuenta que sale como está el día que se vido ésta, que fue a III días de noviembre de LXXXIIII años, del cargo que tovo del pescado que compró para Alhama el año pasado de LXXX III años; e asy mismo nueve mill e çiento e quarenta e tres maravedies e medio que se le alcançaron el dicho día en la cuenta del cargo de los mill machos que truxo para el bastimento de Alhama de este dicho año de LXXX IIII; quedarían que a de aver el dicho Pedro de Arévalo por su salario, e otras cosas e gastos que aquí no van nonbrados ni en las dichas otras cuentas, fasta en fin de este dicho año, segúnd lo asentaron e mandaron los dichos contadores mayores, çiento e diez e syete mill e çiento e sesenta e dos maravedies; e entra en esto el salario que ovo de aver de este cargo e de los otros dos cargos que tovo del pescado e machos de Alhama,

segúnd está declarado en las cuentas del dicho Pedro de Arévalo que adelante irán en este cuaderno de cuentas.

Las cosas que se conpraron para la pasada del dicho Mosén Pedro de Santisteban, en que se gastaron los dichos treze mill e setecientos e veynte maravedies, que en un capítulo de este pliego están puestos, son las syguientes:

Treynta e çinco esteras para pañoles: II DC XXV maravedies.  
 Que dio por levar de las dichas esteras: XXX maravedies.  
 Cierta madera para los pañoles: I mill XL maravedies.  
 Clavazón para los pañoles: CC maravedies.  
 Estibo para el pan: CCCC XVI maravedies.  
 A los maestros que fizieron los pañoles: CC maravedies.  
 A los que metieron los cavallos: DCC LXX V maravedies.  
 Una honda [*sic*] para meter los cavallos: CL maravedies.  
 Una fanega para medir el pan: CXX IIII maravedies.  
 Seys botas e un tonel para agua: II mill DC L maravedies.  
 Acarrear todo el pan: II mill CCCC maravedies.  
 A los carreteros por las cargar e descargar: CC maravedies.  
 Syete botas llenas de vino: II mill C maravedies.  
 Que pagó por çiertas averías de conpañia: D CCC maravedies.

#### 1.5. [CARGO DE CEREALES.]

Otrosy, se fizo cuenta con el dicho Pedro de Arévalo de todo el pan que le fue librado para la dicha Canaria, e asy lo que le fue librado como lo que él conpró en tanto que se llegaban los plazos de las terçias para socorrer a la gente que estava en la dicha Canaria es lo que adelante dirá, en esta guisa:

El pan, trigo e çevada, que dize que resçibio de Gonçalo Martel, reçebtor de las terçias del arçobispado de Sevilla, es lo siguiente:

Fázesele cargo al dicho Pedro de Arévalo de III mill fanegas de trigo que dize que resçibió de Gonçalo Martel, reçebtor de las terçias, el año de LXXXI años.

Fázesele cargo más al dicho Pedro de Arévalo de otras tres mill fanegas de trigo que dize que resçibió del dicho Gonçalo Martel el año que pasó de LXXX II años.

Fázesele cargo más al dicho Pedro de Arévalo de mill e quinientas fanegas de çevada que dize que rescibió del dicho Gonçalo Martel el dicho año de LXXX II años.

Que se le carga más contra el dicho Pedro de Arévalo, que compró para enviar a Canarias, DCC XX fanegas de trigo, e más CCCC XX fanegas de çevada, las quales compró el año de LXXXI años para la primera lieva que envió, porque las tres mill fanegas de trigo que le fueron libradas en Gonçalo Martel, receptor de las tercias de Sevilla non le pudieron ser pagadas este año fasta ser llegado el tiempo de la cosecha, e por la nesçesidad que avía en Canaria fue nesçesario comprar e enviar las dichas DCC XX fanegas de trigo e CCCC XX fanegas de çevada, las cuales están cargadas en la data de maravedíes e en la data del pan, e por esto se le faze aquí cargo de ellas.

Que se le carga más que compró en la çibdad de Eçija para enviar a la dicha Canaria por la dicha nesçesidad, DCC L fanegas de trigo e CC LX fanegas de çevada, las quales se le cargan aquí por quanto le están descargadas en la data de maravedíes, e en la data del pan.

Asy que monta el pan, trigo e çevada, que el dicho Pedro de Arévalo rescibió e de que se faze cargo contra él en la manera susodicha, VII mill CCCC LX fanegas de trigo, e II mill C LXXX fanegas de çevada.

#### 1.6. [DATA DE CEREALES.]

El pan, trigo e çevada, que el dicho Pedro de Arévalo dize e muestra que dio e pagó a Michel de Moxica e a otros por él es lo syguiente:

Data.

Mostró una carta de pago firmada de Pedro de Vera governador, e de Michel de Moxica, fecha a XXII de março de LXXXI años, por la qual paresçe que rescibieron del dicho Pedro de Arévalo çiertas cosas para el proveimiento de Canaria, entre las quales rescibieron DCC XX fanegas de trigo, CCCC XX fanegas de çevada, e dize que este trigo e çevada compró a dineros, por que las tres mill fanegas de trigo que le fueron libradas en Gonçalo Martel, recep-

tor de las tercias de Sevilla, no le pudieron ser pagadas este año hasta ser llegado el tiempo de la cosecha, e por la gran neçesidad que avía en Canaria era neçesario de se conprar e enviar, segúnd que se envió, para socorrer la gente, e los maravedíes que en ello montó dize que son çiento e treynta e un mill maravedíes, a razón de çiento e çinquenta maravedíes la fanega de trigo, puesto a la lengua del agua, en el Portal de Xerez, e la cebada a çinquenta maravedíes la fanega, puesto a la lengua del agua en el Portal, segúnd está declarado en el capítulo de los çiento e treynta e un mill maravedíes, que está en la data de los maravedíes del dicho Pedro de Arévalo, e porque se faze cargo de este pan al dicho Pedro de Arévalo se pone por data los maravedíes que costó.

Otrosy, dize que conpró en la çibdad de Eçija, seteçientas e çinquenta fanegas de trigo e doçientas e sesenta fanegas de çevada, que montaron puestas a la lengua del agua çiento e veynte e ocho mill e quinientos e veynte maravedíes, a razón de çiento e çinquenta maravedíes la fanega de trigo e sesenta e dos maravedíes la fanega de çevada, de que mostró carta de pago de Michel de Moxica, fecha a honze días de agosto de LXXX I años de cómo rescibió las dichas seteçientas e çinquenta fanegas de trigo e doçientas e sesenta fanegas de çevada.

Dize el dicho Pedro de Arévalo que cargó en un vallinel del maestro Ambrosio Martínez sesenta e quatro cafizes e syete fanegas de trigo, de los quales mandó dar a Michel los çinquenta e quatro cafizes e syete fanegas, e a Christóval de Medina, capitán, los diez cafizes, e dize que este navío esto [*sic*] en el agua, cargado del dicho pan, çinco meses e medio poco más o menos, e que no pudo pasar a Canaria por tienpos contrarios, e que a esta cabsa se pudrieron del dicho pan çinco cafizes, e paresçe por una carta de pago firmada e sygnada de Gonçalo de Burgos, escrivano, fecha a XIII días de março de LXXX II años, que rescibió el mismo escrivano todo el dicho pan, de lo qual rescibió para el dicho Michel los çinquenta e quatro cafizes, e syete fanegas, en las quales ovo los dichos çinco cafizes podridos, segúnd el dicho escrivano da por fee en la dicha alvalá, asy que se le resciben por data estos dichos L IIII cafizes VIII fanegas, que son DC LV fanegas de trigo.

Muestra una carta de pago firmada del dicho Gonçalo de Bur-

gos, escrivano público, a XX IIII de henero de LXXX II por la cual conosçe que rescibió en nonbre de Michel de Moxica e por su mandado del dicho Pedro de Arévalo e de Diego de Escovedo en su nonbre, noventa cafizes de trigo que le envió en la caravela de la reyna que dizen “Buenaventura” e en la caravela “Gaeta”, en que montan los dichos noventa cafizes, mill e ochenta fanegas de trigo

Muestra otra carta de pago firmada de Michel de Moxica e sygnada de Gonçalo de Sevilla, escrivano de cámara del rey, fecha primero de octubre de LXXX II años, por la qual paresçe que rescibió del dicho Pedro de Arévalo dos mill e treçientas e çinquenta e ocho fanegas de trigo e mill e quinientas fanegas de çevada que le envió e que trocó por çiertas cosas que ovo menester en Sevilla de bastimento el dicho Michel e, segúnd en la dicha carta de pago se contiene, el qual dicho pan fue cargado en la nao “Sevillana” e en la carabela “Papagayo” e en el navío de Alfonso de Olmedo.

Dize el dicho Pedro de Arévalo que dio a los marineros que ganavan soldadas e a los pilotos e maestros e galeotes e a otras personas que ganaban sueldo, en cuenta del dinero que avían de aver, çierto pan que le costó a çiertos presçios, segúnd el tiempo en que se dava, en esta guisa :

Que dize que dio çiento e ochenta fanegas de trigo, lo qual se vendió a Monsén Pedro de Santisteban, que dio el dinero para ello a la dicha gente, a I mill LXXX maravedíes el cafiz, en que montó diez e seys mill e doçientos maravedíes, los quales se le cargan en el cargo de maravedíes.

Dize que vendió a la nao de Juan de Guzmán que iba fletada con él, en presçio de su jornal que ovo de aver, çient fanegas de trigo a çient maravedíes, que montan diez mill maravedíes, de los que se le faze cargo de maravedíes.

Dize el dicho Pedro de Arévalo que en los almagenes que tenía de pan en Lebrixa se comieron de gusano DCC XC IIII fanegas de trigo, lo qual vendió antes que se acabase de dañar a presçio de mill maravedíes el cafiz, para pagar los fletes e soldadas de marineros e maestros, que montan sesenta e seys mill e çiento e sesenta e syete maravedíes, los quales se le cargan en el cargo de maravedíes.

Asy que monta el dicho pan que el dicho Pedro de Arévalo da



en descargo, segúnd se contiene, rescibiéndole en cuenta lo que vendió para pagar en socorrer los fletes e marineros, seys mill e setecientos e ochenta e un fanegas de trigo e dos mill e çiento e ochenta fanegas de çevada.

1.7. [“ALCANÇE” EN LA CUENTA DE CEREALES.]

Segúnd lo qual debería el dicho Pedro de Arévalo seysçientas e ochenta e nueve fanegas de trigo.

1.8. [“ADICIONES” Y CIERRE DE LA CUENTA.]

Dize el dicho Pedro de Arévalo que le deven de ser rescibidas en cuenta del dicho alcance, XXX VI fanegas de trigo que dio a Antón Sánchez Maldonado, fazedor del dicho Gonçalo Martel, porque le librase las dichas I mill D fanegas de pan, trigo e çevada, que se libraron en las dichas terçias en logar más çercano de la dicha çibdad de Sevilla.

Dize el dicho Pedro de Arévalo que se le deven ser rescibidas en cuenta treynta e tres fanegas de trigo, que dize que se perdieron en el medir e remedir de las tres mill fanegas de trigo que le fueron libradas en el dicho año de LXXXII años.

Dize el dicho Pedro de Arévalo que le deven ser rescibidas en cuenta otras veynte fanegas de trigo, demás de las otras tresçientas fanegas de trigo que trocó por vizcocho, por quanto después que partió el dicho Michel de Moxica se averiguó con los viscocheros que llevó el dicho Michel diez quintales de vizcocho, demás de lo que montaron las dichas treçientas fanegas de trigo, que monta en los dichos diez quintales XX fanegas de trigo. E descontadas estas dichas LXXX IX fanegas de trigo de las dichas DC LXXX IX fanegas de trigo del dicho alcance, quedava debiendo el dicho Pedro de Arévalo, por el alcance çierto sin las dichas adiciones, que a de pagar DC fanegas. Mostró fee de Antón Sánchez Maldonado, escrivano público de Sevilla, que valía el dicho pan a IIII de octubre de LXXX III años, que es al tiempo que lo rescibió, a dos reales de plata la fanega, e por ellas se cargó al dicho presçio en la cuenta del dinero de Canaria que está antes de ésta.

La qual dicha cuenta de las cosas tocantes a Canaria que de

suso va yncorporada e declarada juró el dicho Pedro de Arévalo en forma devida de derecho, sobre la señal de la cruz e por las palabras de los Santos Evangelios donde quier que más largamente son escriptas, que es buena e leal e verdadera, e que non resçibió más maravedíes nin pan de lo que sobre sy da de cargo, e que el gasto e costa susodicha es çierto, e que lo gastó todo quanto en esta cuenta es contenido, çinco mill maravedíes, más a menos, eçebto los dichos treçe mill e setegientos e veynte maravedíes que en esta cuenta van declarados que se han de pagar a Mosén Pedro E demás del dicho juramento se obligó de pagar con el quatro tanto qualquier cosa que más paresçiere aver resçibido; para lo qual obligó a sí e a sus bienes como por maravedíes e aver del rey e reyna nuestros señores.

Házese esta relación de quenta, por los contadores de Sus Altezas con el dicho Pedro de Arévalo, en la çibdad de Sevilla, a IIII de novienbre de L XXX IIII años. E las cosas que non paresçe ser entregadas que van aquí puestas en las conpras son las syguientes:

Una media fanega, que costó C XX maravedíes.

Çinco lanças de fierro, que costaron XX maravedíes [*sic*].

Tres serones, que costaron C V maravedíes.

E lo de yerva de vayón, que costó CC L maravedíes.

E por virtud del dicho juramento del dicho Pedro de Arévalo, siguiendo thenor e forma del alvalá por donde se fase esta cuenta, se le pasan en quenta, non enbargante que non fueron entregados

## 2. CUENTA DE GASTOS DE JUAN DE FRIAS <sup>6</sup>.

### 2.1. [GASTOS REALIZADOS POR JUAN DE FRÍAS PARA ATENDER A UNA "REYNA DE CANARIA" Y A SU HIJA RECIÉN NACIDA, CUYA CUSTODIA LE FUE ENCOMENDADA. ENTRE SEPTIEMBRE DE 1482 Y AGOSTO DE 1483.]

Los maravedíes que yo, Juan de Frías, he gastado por mandado del Rey e de la Reyna nuestros señores con la **reyna de Canaria** e una fija suya que parió después que se me entregó, e asy mismo

<sup>6</sup> Archivo General de Simancas *Contaduría Mayor de Cuentas*, Primera Epoca L.º 45, fol 28





con un esclavito del señor príncipe, de data de un mes, lo qual todo se me dio e entregó en fin del mes de agosto del año de mill e quatrocientos e ochenta e dos años, e asy mismo de lo que he gastado con una lebrele e quatro lebreles que se me entregaron en fin del mes de agosto del año pasado de mill e quatrocientos e ochenta e tres años por mandado del Rey nuestro señor es lo syguiente:

Primeramente gasté con la **reyna de Canaria**, en el mes de setiembre del dicho año de ochenta e dos, que estovo mal todo el dicho mes, que me la entregaron doliente a la muerte, se gastaron en meleginas e purgas e xaropes e otras cosas que fueron menester para su dolencia, e en un maestro que la curó, seyscientos e cinquenta maravedies.

Que parió la dicha **reyna de Canaria** en fin del mes de septiembre de ochenta e dos. Di a la partera seys reales, que son ciento e ochenta e dos maravedies.

Que compré en treynta de septiembre del dicho año para la niña que parió, seys varas de frisa blanca e pardilla para mantillas a sesenta maravedies la vara, que son trescientos e sesenta maravedies.

Que compré de liengo para savanillas e camisitas, seys varas a veynte e cinco maravedies, que montó ciento e cinquenta maravedies.

Que compré un manto para la dicha niña, dos varas de frisa verde a setenta e cinco maravedies la vara, que montan ciento e cinquenta maravedies.

En quinze de octubre del dicho año compré un par de çapatas que costaron treynta e un maravedies.

En diez e seys de octubre de ochenta e dos compré para el esclavito del príncipe seys varas de frisa blanca e azul para mantillas, que costó a sesenta e cinco maravedies la vara, que montan treçientos e noventa maravedies.

En veynte e cinco días de octubre del dicho año compré para el esclavito dos varas de frisa verde a setenta e cinco maravedies la vara, que montan ciento e cinquenta maravedies.

Que compré este día seys varas de liengo para camisitas e sábanillas, e un manto para el esclavito, a veynte e cinco maravedies, que montan ciento e cinquenta maravedies.

En veynte e quatro de novienbre de dicho año compré para la dicha **reyna de Canaria** ocho varas de frisa verde para unas falderas, e un sayo e dos faxas para ella e para su fija, a setenta e cinco maravedies la vara, que montan seysçientos maravedies.

Que gasté en el lienço e fechura de ellos quarenta e cinco maravedies.

Que compré diez varas de lienço para dos camisas a la dicha **reyna de Canaria**, a veynte e un maravedies la vara, que montan dozientos e diez maravedies.

Costaron coser las dichas camisas veynte e cinco maravedies.

Que gasté en tocas e çapatras para la dicha **reyna de Canaria**, dende primero de setienbre de ochenta e dos fasta quinze de agosto de ochenta e tres, dozientos e setenta maravedies.

[*Entrega de la reyna a su marido.*]

Que gasté con la dicha **reyna de Canaria**, de su mantenimiento de onze meses e medio que la tove en mi poder, fasta quinze días de agosto que la entregué a su **marido** por mandado del Rey nuestro señor, para la llevar a su tierra, con el mantenimiento del esclavillo después que se destetó, quatro mill maravedies.

Que di a un ama por la criança del esclavillo del príncipe, dende en fin del mes de agosto del año de ochenta e dos hasta en fin del mes de março del año de ochenta e quatro, que se destetó a dozientos e veynte maravedies cada mes, con xabón, que montan tres mill e trezientos e sesenta maravedies.

Que costó una cama e un colchonçito e una almohada e un paño para cobija de frisa, en que se crió al dicho esclavito, seysçientos maravedies.

Que gasté en el gobierno del dicho niño dende que se destetó, fasta agora, e porque he gastado en el dicho tiempo con el dicho esclavito en çapatillos e otras mantillas e sabanillas e sayales, e otras cosas que menester ovo, seysçientos e cinquenta maravedies.

## 2.2. [CIERRE Y FINAL DE LA CUENTA.]

[*Después de unos breves asientos sobre gastos hechos con los lebreles, que nada interesan a nuestro tema, esta cuenta de Juan de Frías, que es original y no copia, termina con las cláusulas confirmantes de su autenticidad y veracidad.*]

El yo, el dicho Juan de Frías, juro a Dios e a Santa María e a las palabras de los Santos Evangelios e a esta señal de la cruz (*hay una cruz dibujada*) en que corporalmente pongo mi mano derecha, que todos los maravedíes en este pliego contenidos les gasté e pagué realmente e con efeto, e que en ello nin en parte de ello non ovo nin hay fraude, ni engaño ni colusión ni encubierta alguna, salvo que todo es asy verdad, segúnd que va en este dicho pliego, e en cada plana de él, firmado de mi nonbre. E en fe de lo cual firmé aquí mi nombre e rogué al escrivano yuso escripto que lo firmase de su nonbre e lo signase de su signo.—Juan de Frías (*rubricado*).

Yo, Lope de Moya, notario y escrivano público de la muy noble e muy leal çibdad de Córdoba, e escrivano de las obras e labores de los dichos alcáçares, so testigo que el dicho Juan de Frías en mi presencia fizo el dicho juramento, e vi firmar aquí su nonbre, e de su ruego e pedimiento lo firmé de mi nonbre e lo signé de este mi acostunbrado sig-(*signo*)-no, a tal, en testimonio de verdad, rogado e requerido.—Lope de Moya, notario y escrivano público de Córdoba (*rubricado*).

3. CUENTAS DE ANTONIO DE AREVALO REFERENTES A GRAN CANARIA <sup>7</sup>.

## 3.1. [DECLARACIÓN JURADA QUE HACE ANTONIO DE ARÉVALO SOBRE LAS CANTIDADES DE DINERO QUE TUVO A SU CARGO EN NOMBRE DE LA HACIENDA REGIA, 27 DE MARZO DE 1495.]

Señores Contadores Mayores de Cuentas del Rey e Reyna nuestros señores. Yo, Antonio de Arévalo, vecino e regidor de la villa

<sup>7</sup> Archivo General de Simancas *Contaduría Mayor de Cuentas*, Primera Epoca. Legajo 129, sin folio

de Olmedo, me encomiendo a vuestra merçed, a la qual plega saber que yo he tenido cargo, por carta de reçebtoría de Sus Altezas firmada de sus nonbres e sellada con su sello, de reçibir e cobrar en la Grand Canaria todo el quinto que a Sus Altezas pertenesçia de las presas que se fizieren dende la dicha ysla a las yslas de Tenerife e La Palma e Berbería, e los maravedíes que yo reçebí en todo el tiempo que estove en el dicho cargo montan sesenta mill e seysçientos XX VI maravedíes, segund que más largamente paresçe por estenso de quién e cómo lo reçebí, por fe de Gonçalo de Burgos, escrivano de la dicha ysla e vecino de ella; de los quales fago cargo sobre mí e sobre mis bienes para dar cuenta a Sus Altezas e a vosotros, señores, en su nonbre, del dicho cargo.

E juro a Dios e a Santa María e a la santa señal de la cruz (*hay una cruz dibujada*) que con mi mano derecha corporalmente puse, e a las palabras de los Santos Evangelios, doquier que más largamente son escriptas, que yo nin otro por mí no reçebí más maravedíes de los suso dichos en tanto que yo lo tove; e sy en algúnd tiempo paresçiere que yo o otro por mí he reçibido más maravedíes de los que dicho e declarado tengo, digo e por ésta me obligo por mí e por los dichos mis bienes que lo pagaré a Sus Altezas, o a vosotros, señores, en su nonbre, con el quatro tanto; en fe de lo qual di este cargo firmado de mi nonbre. Fecho en Madrid a XVII días del mes de março, año del nascimiento de nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e noventa e çinco años.

Son LXX mill DC XX VI maravedíes.

E asy mismo fago e cargo sobre mí que reçibí por mandado del Rey e de la Reyna nuestros señores otras çiertas contías de maravedíes que por mandado de Sus Altezas reçebí de las personas de yuso contenidas, en esta guisa :

Que se cargan aquí los dichos LXX mill DC XX VI maravedíes.

Que reçibí del reverendo señor arzobispo de Granada <sup>8</sup> e de Francisco González de Sevilla en su nombre, CC XX mill DCC XVI maravedíes.

<sup>8</sup> Cuando entregó esta cantidad a Antomo de Arévalo, fray Hernando de Talavera no era todavía, como es obvio, arzobispo de Granada, sino únicamente prior del monasterio de Prado, cercano a Valladolid



Que recibí de Diego de Medina, receptor de la Ynquisición del obispado de Córdoba, CC LXV mill DC L VIII.

Asy que montan todos los maravedíes que yo el dicho Antonio de Arévalo recibí e cobré en la manera que dicha es, para pagar las gentes (o “*ginetes*”, con *menos probabilidad*) e peones que sirvieron en las dichas yslas de la Canaria, quinientas e çinquenta e syete mill maravedíes e medio, en los quales fago la dicha seguridad e juramento que de suso se contiene que yo nin otro por mí recibí más contía de maravedíes que las dichas quinientas e çinquenta e syete mill maravedíes e medio. Fecha día e mes e año susodicho. Antonio de Arévalo (*rubricado*).

El yo, el dicho Antonio de Arévalo, digo e declaro a vos los dichos señores contadores mayores de cuentas que, demás e allende de todo lo susodicho, que por mí es dicho e declarado, a mí fue dada una carta de receptoría de Sus Altezas para que yo oviese de recibir e cobrar todos los maravedíes de todo lo que se cargase en la dicha ysla para fuera, pero que de aquello llevase para Sus Altezas de diez cosas una, e de todo lo que entrase en la dicha ysla llevase çinco maravedíes por çiento, segúnd que más largamente se contiene en la dicha carta de receptoría.

La qual dicha carta de receptoría me fue dada en el año que pasó de mill e quatroçientos e (*en blanco*) años. De la qual dicha receptoría yo non usé nin por virtud de ella yo nin otro por mí non recibí nin cobré ninguna contía de maravedíes, con protestación que hago a vos los dichos señores contadores mayores de cuentas que si agora o en tiempo alguno pareçiere otra cosa en contrario, que aquello que asy pareçiere lo pagaré a Sus Altezas con el quatro tanto, para lo qual obligo mi persona e bienes. En fe de lo qual firmé aquí mi nombre.—Fecha el dicho día e mes e año susodichos. Antonio de Arévalo (*rubricado*).

### 3.2. [ANTONIO DE ARÉVALO PAGA A CIERTAS TROPAS QUE INTERVINIERON EN LA CONQUISTA DE GRAN CANARIA. AÑO 1484.]

#### 3.2.1. [Pagos en el mes de enero de 1484].

El Rey e la Reyna. Antonio de Arévalo, nuestro criado e receptor de las nuestras yslas (*sic*) de la Grand Canaria: Nos vos man-

damos que las doçientas e veynte mill e setecientos maravedíes que regebistes del devoto padre prior de Prado por nuestro mandado las dedes e paguedes a las personas de suso contenidas. E tomad sus cartas de pago con las quales e con ésta vos serán rescebidas en cuenta. Fecha a syete días de enero de ochenta e quatro años.—Yo, el Rey.—Yo, la Reyna.—Por mandado del Rey e de la Reyna, Françisco de Madrid.

*[Sigue nómina de las personas que han de ser pagadas y copia del recibo de cada una de ellas. Son exactamente los mismos datos de la relación que a continuación se transcribe.]*

Lo que montan en los cavalleros e peones que sirvieron en las yslas, que han de ser pagados luego, syn les descontar lo que reçibieron en dinero e en pan, es lo syguiente :

*[Caballeros.]*

Juan de Peñalosa, sirvió en la ysla, con caballo e armas, quatro años e honze meses, a razón de tres mill maravedíes por año, XIII mill DCC L maravedíes.

Fernando de Torquemada, otro tanto: XIII mill DCCL maravedíes.

Françisco de Espinosa, con caballo, sirvió quatro años e tres meses: XII mill DCC L maravedíes.

Diego de Cabrera, con caballo, quatro años honze meses: XIII mill DCC L maravedíes.

Su fijo de Fonseca, con caballo, sirvió tres años e medio: X mill D maravedíes.

Gonçalo de Burgos, sirvió tres años e diez meses: XI mill CCCC maravedíes.

Gonçalo de Andino, sirvió con caballo e armas quatro años e honze meses: XIII mill DCC L maravedíes.

Lope de Çorita, con caballo, tres años e medio: X mill D maravedíes.

Juan Malfante, syn caballo, quatro años e medio: IX mill maravedíes.

Pedro de Avila, syn caballo, tres años: VI mill maravedíes.

Temiño, sin caballo, tres años e syete meses: VII CC maravedíes.

## [Peones]

Los peones que están aquí e se han de pagar (*repetido*: pagar) dineros, de los que han servido en la dicha ysla:

Pedro de Sasedo, sirvió un año e diez meses, a razón de mill e quinientos maravedíes por año: II mill DCC XCI.

Juan Alonso, quatro años e honze meses: VII mill CCC LXXV.

Diego de Çea, tres años honze meses: V mill DCCC.

Garçía de Medina, otro tanto: V mill DCCC.

Alonso de Laras, otro tanto: V mill DCCC.

Antonio Aragonés, un año, diez meses, diez días: II mill DCCC.

## [Otros pagos.]

Seys cavallos, a çinco mill maravedíes, treynta mill maravedíes.

Al dean [Juan Bermúdez], que parta de aquí, en tanto que se acaba allá su cuenta en cuenta de lo que ha de ver: VI mill.

Alonso de Lugo, en cuenta de lo que ha de aver, con que parta, en tanto que se fenescge su cuenta: VIII mill.

A [Martín de (?)] Moxica, para pagar al frayle e los gascones que están aquí: XX mill.

Asy que montan los dichos cavalleros e peones e dean e Alfón de Lugo e Moxica e los dichos cavallos, doçientas e veynte mill e seteçientas e dieçiséis maravedíes.

## 3.2.2. [Pagos en el mes de agosto de 1484].

Nos el Rey e la Reyna, mandamos a vos los nuestros contadores mayores de las nuestras cuentas que rescibades e pasedes en cuenta a Antonio de Arévalo, nuestro criado e receptor de la Grand Canaria de qualesquier que sean a su cargo, las quantías de maravedíes que adelante dirá, que dio e pagó por nuestro mandado a çiertas personas que sirvieron en la conquista de la dicha Grand Canaria, asy en compañía de Michel de Moxica, finado, como en compañía del governador Pedro de Vera e otros capitanes, en esta guisa:

[*Sigue nómina de los mismos peones pagados en las cuentas copiadas a continuación de esta albalá, que termina de la siguiente manera*]:

Que son los maravedíes que asy avéis de regebir e pasar en cuenta al dicho Antonio de Arévalo, doçientos e sesenta e çinco mill e seysçientos e çinquenta e ocho maravedíes. Los quales el dicho Antonio de Arévalo dio e pagó a las susodichas personas por copias firmadas de Alfonso de Quintanilla, mi contador mayor de cuentas, e de Francisco Núñez de Toledo, nuestro logarteniente de contador. E regebid de él las dichas copias e cartas de pago de los susodichos, por donde paresçen ser pagados los dichos maravedíes. E non fagades ende al. Fecha a veynte e nueve días del mes de agosto, año del nascimiento de nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años.—Yo, el Rey.—Yo, la Reyna.—Yo, Alfón de Avila, secretario del Rey e de la Reyna, la fiz escrevir por su mandado.

3.2.2.1. [*Primera Orden de Pago de los Contadores Mayores.*]

[*Al margen:* Peones. Moxica.]

Señores: Los peones que se fallan aquí en Córdoba hoy, XXIII de agosto de LXXX IIII, de los de Moxica, a quienes Sus Altezas mandan pagar lo que les es debido, son los que adelante dirá, en esta guisa:

Alfón de Sosa, dos mill e quinientos e çinquenta maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Juan de Gibrleón: dos mill e çien maravedíes e tres fanegas e media de trigo.

Pero de Aguirre: dos mill e çien maravedies e tres fanegas e media de trigo.

Mondragón: mill e quinientos e noventa e un maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Lope de Stella: mill e çiento e noventa maravedíes, tres fanegas e media de trigo.

Michelico: dos mill e treçientos e ochenta e çinco maravedíes, tres fanegas e media de trigo.

Alfón de Çalamea: dos mill e treçientos e ochenta e çinco maravedíes e tres fanegas e media de trigo.

Françisco de Alcántara: dos mill e quinientos e veynte e çinco maravedíes e tres fanegas e media de trigo.

Juan de Santesteban: dos mill e quinientos e veynte e çinco, e tres fanegas e media de trigo.

Alfón de Buysán: dos mill e quinientos e veynte e çinco maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Juan de Aranda: mill e setecientos treynta e un maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Pedro Navarro: mill e tresçientos e treynta e un maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Juan de Belhorado: mill e tresçientos e treynta e un maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Juan Mañero: dos mill e quatroçientos e veynte e çinco maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Bernal de Castañea: dos mill e quatroçientos e veynte e çinco maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Françisco de la Vanda: dos mill e tresçientos e quarenta e çinco maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Pedro de Santiváñez: dos mill e tresçientos e quarenta e çinco maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Luis de Coria: mill e quinientos e çinquenta e un maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Luis de Çamora: mill e quinientos e çinquenta maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Olivares: dos mill e doçientos e ochenta e çinco maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Juan de Oñate: seysçientos e treynta e nueve maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Perucho de Vergara: seysçientos e treynta e nueve maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Lope de Orçorroz: seysçientos e treynta e nueve maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Alfón de Castroverde: mill e nueveçientos e quarenta e çinco maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Juan Mateo, espingardero: mill e noveçientos e quarenta e çinco maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Martín de Yzazaga : mill e nuevecientos e quarenta e çinco maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Juancho de Mezqueta : setecientos e çinquenta e un maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Rodrigo Malabrigo : mill e nuevecientos e quarenta e çinco maravedíes.

Pedro de la Cava dos mill e doçientos e çinco maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Françisco de Segovia : mill e quinientos e noventa maravedíes, e tres fanegas de trigo.

Juan de Salamanca : dos mill e doçientos e çinquenta maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Diego de Avila : dos mill e quinientos e veynte e çinco maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Sabastián de Çibdad Rodrigo : dos mill e tresçientos e quarenta e çinco maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Juan de Medina : dos mill e quinientos e veynte e çinco maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Maestre Juan : dos mill e quatroçientos e sesenta maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Perucho de Tolosa : mill e nuevecientos e quarenta e çinco maravedíes, e tres fanegas e media de trigo.

Que son los maravedíes que las dichas personas han de aver, segúnd por el libro que tiene Lope de Moxica paresçe, en la manera que dicha es, sesenta e nueve mill e quatroçientos e ochenta e tres maravedíes. De lo qual do fe yo, Martín de Moxica, hermano del dicho Lope de Moxica, que tengo el dicho libro.—Martín de Moxica.

Antonio de Arévalo : De qualesquier maravedíes que avéis recibido o reçibiéredes por el Rey e Reyna nuestros señores para pagar a la gente que sirvió en la conquista de la Grand Canaria, dad e pagad a las personas en esta nómina contenidas las contías de maravedíes que cada uno a de aver, segúnd de suso se contiene, fasta en cunplimiento de los dichos sesenta e nueve mill e quatroçientos e ochenta e tres maravedíes, e tomad de ellos e de cada uno de ellos sus cartas de pago de cómo reçiben de vos las dichas contías de maravedíes, con las quales e con ésta vos serán reçebidos en quenta los dichos sesenta e nueve mill e quatroçientos e

ochenta e tres maravedies. Fecha en Córdoba a veynte e quatro días de agosto de mill e quatrocientos e ochenta e quatro años.—Alfón de Quintanilla.—Francisco Núñez.

Yo, Pedro Ferrández de Olivares, escrivano de cámara del Rey nuestro señor, do fe que vi cómo Antonio de Arévalo, en mi presencia, dio e pagó a las personas de suso en esta nómina contenidas las contías de maravedies que debieron de aver segúnd de suso se contiene, e los ellos rescibieron, de que se otorgaron por pagados. La qual paga les fizo en Córdoba a XXV de agosto de ochenta e quatro años. El los maravedies que el dicho Olivares ovo de aver los rescibió en su nonbre Luis Ruiz, por virtud de una fe e poder que de él mostró, firmada de Juan de Molina, escrivano de cámara del Rey e Reyna nuestros señores.—Yo, Pedro Ferrández de Olivares, escrivano de cámara de nuestro señor el Rey, fui presente a todo lo susodicho e so testigo.

### 3.2.2.2. [*Segunda Orden de Pago de los Contadores Mayores.*]

Antonio de Arévalo, dad e pagad a los cavalleros e peones que de yuso serán declarados, de los que sirvieron en la Grand Canaria, las contías de maravedies que de yuso serán declarados, de qualesquier maravedies que por mandado de Sus Altezas ayáis reçebido o reçibiéredes, en esta guisa:

Juan Méndez, que sirvió con cavallo en la dicha Canaria: treçe mill e treçientos e sesenta maravedies.

A Martín de Haro, escudero a pie: ocho mill e seteçientos e quarenta e ocho maravedies.

A Jorge de Çorita, hombre de pie: dos mill e doçientos çinquenta maravedies.

A Yñigo Vizcaíno: quatro mill e quinientos maravedies.

A Alonso de Castroverde: mill e quinientos maravedies.

A Pedro de Villagarçia: çinco mill e seysçientos e ochenta e syete maravedies.

A Francisco de Tarifa: çinco mill e quinientos e sesenta e çinco maravedies.

A Diego Merodio: seys mill e seteçientos maravedies.

A Bartolomé, tronpeta: tres mill e quinientos e setenta e cinco maravedíes.

A Garçía de León: seys mill e setecientos maravedíes.

A Juan de Burgos, carpintero: tres mill e ochocientos e setenta e syete maravedís.

A Juan de Lezcano: çinco mill çiento e veynte e syete maravedíes.

A Martín Veinteno: dos mill e quatroçientos e ochenta e un maravedíes.

A Vasco Enríquez: dos mill e quatroçientos e ochenta e un maravedíes.

A Perucho: dos mill e quatroçientos e ochenta e un maravedies

A Juan de Medina: çinco mill e seysçientos e ochenta e syete maravedíes.

A Juan de Castillo: syete mill e treçientos e setenta e cinco maravedíes.

A Garçi Ferrández, ferrador: çinco mill e seysçientos e ochenta e syete.

A Fernando de Cuenca: çinco mill e seysçientos e ochenta e syete maravedíes.

Diego Ximénez: çinco mill e doçientos e çinquenta maravedies.

A Bartolomé de Varea: tres mill maravedíes.

A Juan Martínez de Molina: tres mill maravedíes.

Que son todos los maravedíes que asy avéis de dar e pagar a las susodichas personas en la manera que susodicha es, çiento e diez mill e quinientos e dieçiocho maravedíes. De las quales dichas personas e de cada una de ellas reçebid cartas de pago de cómo les dais y pagáis los dichos çiento e diez mill e quinientos e dieçiocho maravedíes, con las quales e con esta vos serán reçebidos en cuenta. Fecha en Córdoba, veynte e quatro días de agosto de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años. Va sobreraydo o dis Bartolomé, e o dis Juan Martínez de Molina.—Alfón de Quintanilla. Francisco Núñez.

Otrosy, dad e pagad a Juan Mayor, alguazil, honze mill e ochocientos maravedíes.

Otrosy, a Diego Miguell, doze mill quinientos e ochenta e seys maravedíes.



Que son los maravedíes que asy avéis de dar e pagar a los dichos Juan Mayor e Diego Miguell, veynte e quatro mill e treçientos e ochenta e seys maravedíes. E tomad sus cartas de pago de los dichos Juan Mayor e Diego Miguell, de cómo les days y pagays los dichos veynte e quatro mill e treçientos e ochenta e seys maravedíes, con las quales e con esta vos serán regebidos en quenta. Fecho día e mes e año susodichos. Alfón de Quintanilla.—Francisco Núñez.

Otrosy, dad e pagad a Pedro de Santiago, en nonbre de Catalina Díaz de Aguayo, madre e heredera de Juan de Hoçes, que Dios aya, que murió en la dicha ysla, por virtud de una carta de poder que de ella mostró, firmada e sygnada de escrivano público, que el dicho Juan de Hoçes ovo de aver del tienpo que sirvió en la dicha ysla, çinco mill e setecientos e çinquenta maravedíes. E tomad carta de pago del dicho Pedro de Santiago, de cómo gelos diéredes e pagáredes, con la qual e con ésta mandamos que vos sean regebidos en quenta. Fecha día e mes e año susodichos.—Alfón de Quintanilla.—Francisco Núñez.

Yo, Pedro Ferrández de Olivares, escrivano de cámara del Rey nuestro señor, doy fe cómo en veynte e quatro días de agosto de I mill CCCCLXXXIII años, en la çibdad de Córdoba, dio e pagó el dicho Antonio de Arévalo, por ante mí el dicho escrivano a las personas de esta otra parte en este pliego contenidas, todas las contías que ovieron de aver, segúnd en este pliego se contiene, salvo al dicho Juan Martínez de Molina, que no pareció a cobrar lo que ovo de aver. Los quales maravedíes los susodichos reçibieron, de que se otorgaron por pagados. En fe de lo qual firmé aquí mi nonbre. Yo, Pedro Ferrández de Olivares, escrivano de cámara del Rey nuestro señor, fui presente a lo susodicho e so testigo.

En Córdoba, treynta días de agosto de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años, el dicho Antonio de Arévalo, por ante mí el dicho escrivano, dio e pagó los tres mill maravedíes que el dicho Juan Martínez de Molina ovo de aver a Pedro de Alcalá, veçino de la villa de Utrera, en su nonbre, el qual les reçibió e se obligó de las dar e pagar al dicho Juan Martínez. Testigos: Juan de Avila, criado del Rey e de la Reyna nuestros señores, e Gonçalo Hurtado, criado del contador Francisco Núñez de Toledo.—Yo, Pedro Ferrán-

dez de Olivares, escrivano de cámara del Rey nuestro señor, fui presente a lo susodicho e so testigo.

3.2.2.3. [*Tercera Orden de Pago de los Contadores Mayores.*]

Antonio de Arévalo, dad e pagad a las personas que de suso serán declaradas las contías de maravedíes que adelante se fará mención, que ovieron de aver del tienpo que sirvieron en la conquista de la Grand Canaria, de qualesquier maravedíes que ayades recebido por mandado de Sus Altezas.

Antonio de Padilla: dos mill e quatroçientos e ochenta e un maravedíes.

Al catalán: dos mill e quatroçientos e ochenta e un maravedíes.

Alfón de Córdoba: dos mill e quatroçientos e ochenta e un maravedíes.

Alonso de Toledo: dos mill e quatroçientos e ochenta e un maravedíes.

Rodrigo de Sant Lúcar: dos mill e quatroçientos e ochenta e un maravedíes.

Andrés de Carmona: dos mill e quatroçientos e ochenta e un maravedíes.

Antón Ollero: dos mill e quatroçientos e ochenta e un maravedíes.

Françisco de Lorca: dos mill e quatroçientos e ochenta e un maravedíes.

Pedro Dorador: dos mill e sesenta e çinco maravedíes.

Diego de Carmona: dos mill e sesenta e çinco maravedíes.

Fernando de la Barrera: dos mill e sesenta e çinco maravedíes.

Luis de la Barrera: dos mill e sesenta e çinco maravedíes.

Olivares, el de Carmona: mill e nuevecientos e quarenta maravedíes.

Pedro Morisco: mill maravedíes.

Juan Martínez: mill e doçientos e çinquenta maravedíes.

Martín de Marquina: mill e doçientos e çinquenta maravedíes.

Juan Ramos: mill e doçientos e çinquenta maravedíes.

Machín: mill e doçientos e çinquenta maravedíes.

Pedro Rodríguez de Carmona: mill e ochocientos e veynte e çinco maravedíes.

Alfón de Albornoz: ocho mill maravedíes.

Diego Palomino: mill e quinientos maravedíes.

Alvaro de Alcoçer: quatro mill e quinientos maravedíes.

Pedro de Alcalá, en cuenta de lo que ha de aver: quatro mill e quinientos maravedíes.

Que montan los maravedíes que asy avéis de dar e pagar a las personas susodichas en la manera que dicha es, çinquenta e seys mill e seysçientos e veynte e tres maravedíes; e tomad de ellos e de cada uno de ellos sus cartas de pago, con las quales e con ésta vos serán regebidos en quenta los dichos maravedíes. Fecha en Córdoba, veynte e ocho días de agosto de mill e quatrocientos e ochenta e quatro años.—Alfonso de Quintanilla.—Francisco Núñez.

En Córdoba, XXIX días de agosto de I mill CCCC LXXX IIII años el dicho Antonio de Arévalo, en presencia de mi, Pedro Ferrández de Olivares, escrivano de cámara del Rey nuestro señor, dio e pagó a Juan de Alcoçer, criado del contador Francisco Núñez, en nonbre de Leonor de Alcoçer, madre e heredera de Alvaro de Alcoçer, contenido en esta copia, porque dis que es finado, los quatro mill e quinientos maravedíes que el dicho Alvaro ovo de aver, los quales reçibió el dicho Juan de Alcoçer, e se otorgó por pagado de ellos, e se obligó de los dar e pagar a la dicha Leonor de Alcoçer. Testigos: el dicho contador Francisco Núñez, e Gonçalo Hurtado, su criado.

Este dicho día, por ante mi el dicho escrivano, el dicho Antonio de Arévalo dio e pagó a Diego Palomino e a Pedro de Alcalá las contías de maravedíes que ovieron de aver, segúnd que de suso en esta copia se contiene. E yo, Pedro Ferrández de Olivares, escrivano de cámara de nuestro señor el Rey, fui presente a todo lo susodicho e so testigo.

En Córdoba, a treynta días de agosto de mill e quatrocientos e ochenta e quatro años, el dicho Antonio de Arévalo, en presencia de mí el dicho Pedro Ferrández, escrivano, dio e pagó a Gil de Segura, veçino de la villa de Olmedo, en nonbre de los dichos Antonio de Padilla, e el catalán, e Alfón de Córdoba, e Alfón de Toledo, e Rodrigo de Sant Lúcar, e Andrés de Carmona, e Antón Ollero, e

Fernando de Lorca, e Pedro Dorador, e Diego de Carmona, e Fernando de la Barrera, e Luis de la Barrera, e Olivares, e Pedro Morisco, e Juan Martínez, e Martín de Marquina, e Juan Ramos, e Machín, e Juan del Puerto, e Pedro Rodríguez de Carmona, de suso en esta copia contenidos, las contías de maravedíes que ovieron de aver segund de suso se contiene, el qual dicho Gil de Segura, en nonbre de todos los susodichos rescibió los dichos maravedíes e se obligó de gelos dar e pagar a cada uno lo que a de aver, segund de suso es contenido. Testigos: Juan de Avila, criado del Rey e de la Reyna nuestros señores, e Gonçalo Hurtado, criado del contador Francisco Núñez. Yo, Pedro Ferrández de Olivares, escrivano de cámara del Rey nuestro señor, fui presente a lo susodicho e so testigo.

3.3. [ANTONIO DE ARÉVALO RINDE CUENTA DE SU GESTIÓN COMO RECEPTOR DE TRIBUTOS, QUINTOS, PARIAS Y OTROS DERECHOS REALES EN LA ISLA DE GRAN CANARIA Y SOBRE LAS "CABALGADAS" QUE DESDE ELLA SE HACÍAN A OTRAS ISLAS Y A LA COSTA AFRICANA.]

3.3.1. [Carta real en donde se le encomienda la receptoría. 18 de agosto de 1484].

Este es traslado de una carta del Rey e de la Reyna, nuestros señores, de receptoría, dirigida a Antonio de Arévalo, escripta en papel e firmada de Sus Altezas, e sellada en las espaldas con su sello real, e firmada en las espaldas de ciertos nonbres, segund por ella paresçerá, su thenor de la qual es este que se sigue:

"Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Segilia, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murcia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira e de Gibraltar, e de Guipúzcoa, conde e condesa de Barcelona, e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Çerdanya, marqueses de Cristán e de Goçiano. A vos, Pedro de Vera, nuestro governador de la ysla de la Grand Cana-

ria, e Thenerife, e La Palma, e al conçejo de la villa del Real de Las Palmas, e veĝinos de las dichas yslas, e a vos, Diego de Herrera, cuyas son las yslas de Lançarote e Fuerteventura, e a vos, Hernand de Peraça, hijo del dicho Diego de Herrera, cuyas son las yslas de Fierro e la Gomera, e a los capitanes, e maestros de naos e marineros de qualesquier fustas e caravelas e navíos e barcos que andan o anduvieren por las mares de los nuestros reynos e señoríos, e a todas e qualesquier personas a quien lo de yuso en esta carta contenido atañe o atañer puede en qualquier manera, e a cada uno de vos a quien fuere mostrada o su traslado sygnado de escrivano público, salud e gracia.

”Sepades que nuestra merçed e voluntad es que Antonio de Arévalo, nuestro criado, o quien su poder oviere firmado de su nonbre e sygnado de escrivano público, reĝiba e cobre e recabde por Nos e en nuestro nonbre todas e qualesquier rentas e pechos e derechos e terçias e quintos e parias e quinto de las presas e rescates que se fizieren desde las yslas (*sic*) de la Grand Canaria de las yslas de Tenerife e La Palma o en qualquier parte de la Berbería, contra los enemigos de la nuestra sancta fe católica, e todas las otras cosas a Nos pertenescientes en las dichas yslas e en cada una de ellas, en qualquier manera e por qualquier razón, este presente año de la data de esta nuestra carta e de ende en adelante en cada un año quanto nuestra merçed e voluntad fuere.

”Para lo qual mandamos dar esta nuestra carta para vos e para cada uno de vos en la dicha razón. Por la qual, o por el dicho su traslado sygnado como dicho es, vos mandamos que recudades e fagades recudir al dicho Antonio de Arévalo o al que el dicho su poder oviere, este dicho presente año e de ende en adelante en cada un año en quanto nuestra merçed e voluntad fuere, con todos los maravedíes e pan, terçias e esclavos e mercadurías e otras cosas que a Nos pertenescen o pertenescieren en las dichas yslas, así por razón de los quintos de los rescates que se fizieren en las dichas yslas, como por razón de los quintos a Nos pertenescientes de las presas que se fizieren e sacaren en las dichas yslas o Berbería o en qualquier de ellas, como por razón de las dichas terçias de los diezmos que a Nos pertenescen o pertenescieren de los diezmos de la dicha ysla de la Grand Canaria, e Tenerife e La Palma, o en qual-

quer de ellas, e con todos los otros pechos e derechos e frutos e rentas e tercias e parias e otras qualesquier cosas a Nos pertenecientes en qualquier manera en las dichas yslas de la Gran Canaria e Tenerife e La Palma, como de las cosas que de otras qualesquier partes que aportaren a las dichas yslas de Canarias e a qualquier de ellas. E asy mismo con todas las otras cosas e pechos e derechos que de aquí adelante Nos mandáremos pagar, que a Nos pertenescen, en las dichas yslas e en cada una de ellas, con todo bien e conplidamente, en guisa que le non mengüe ende cosa alguna de lo que la diéredes e pagáredes o figiéredes dar e pagar. E tomad sus cartas de pago firmadas de su nombre o de quien el dicho su poder oviere, con las quales mandamos que vos sean rescibidas en quenta e vos non sean demandadas otra vez.

”E a otra persona o personas algunas non recudades nin fagades recudir con maravedies, ni quintos, ni parias, ni tercias, ni quinto de los rescates ni con otra cosa alguna a Nos pertenesciente de lo que susodicho es, salvo al dicho Antonio de Arévalo o a quien el dicho su poder oviere; si no, sed ciertos que quanto de otra guisa diéredes e pagáredes o dieren e pagaren, que lo perderedes e vos non será rescibido en cuenta, e lo avredes de pagar otra vez al dicho Antonio de Arévalo o a quien el dicho su poder oviere. E sy lo asy fazer e conplir non quisiéredes, o luenga o escusa o otra dilación alguna en ello pusiéredes, por esta dicha nuestra carta o por el dicho su traslado, sygnado como dicho es, mandamos e damos poder conplido al dicho Antonio de Arévalo o al que el dicho su poder oviere, que fagan en vosotros e en vuestros bienes e de cada uno de vos, entrega e execución, por la contía o contías de maravedies e otras cosas que le (*repetido*: que le) oviéredes a dar e pagar de las dichas cosas susodichas: parias e tercias e quintos; e entre tanto vos prendan los cuerpos e vos tengan bien presos e recabdados, e non vos dén sueltos nin fiados fasta que le ayades fecho entero pago de lo que a Nos pertenesciere e nos debiéredes de todo lo que dicho es e de cada cosa de ello.

”E sy alguno de vos los dichos capitanes e marineros e maestros de navíos e las otras personas que alguna cosa de lo suso dicho por Nos debiéredes o debieren, vos escusáredes o escusaren e non quesieren dar ni pagar al dicho Antonio de Arévalo o a quien el

dicho su poder oviere los dichos quintos que a Nos pertenesçen de las dichas presas e rescates, que sacáredes, asy de las dichas yslas de Tenerife e La Palma o de la Verbería como de otras qualesquier partes que vinieren a las dichas yslas de Canarias (*sic*) o a qualquier de ellas, e lo encubrieren e non quisieren dar nin pagar e lo non manifestaren luego como llegaren, antes que descarguen, es nuestra merçed e voluntad que lo ayan perdido e pierdan, e sea confiscado para la nuestra cámara e fisco, con todas las presas e rescates que con los dichos navíos en que lo troxieren la dicha armada (*sic*).

”E por esta dicha nuestra carta, o por su traslado sygnado como dicho es, mandamos a todos nuestros capitanes e gentes de armas de qualesquier navíos e fustas que andan o anduvieren en armada por las mares de los dichos nuestros reynos e señoríos, o en otra qualquier manera, que por el dicho Antonio de Arévalo fueren requeridos, que le dedes e mandedes dar todo el favor e ayuda que pidiere e menester oviere para todo lo que dicho es, o para executar en vosotros e en vuestros bienes todo lo de suso contenido.

”E otrosy, mandamos e defendemos, so la dicha pena, que ninguno ni alguno de vos non sea osado de yr nin pasar a las dichas yslas suso dichas e declaradas nin a alguna de ellas a fazer las dichas presas e rescates syn lo primeramente fazer saber al dicho gobernador o al dicho Antonio de Arévalo, o a quien el dicho su poder oviere, para que ellos tomen de vos la seguridad que cumpla a nuestro servicio, e el dicho Antonio de Arévalo aya e cobre de vosotros todo lo que oviéredes a dar e pagar de las susodichas cosas e de cada una de ellas.

”Para lo qual todo fazer e ejecutar e regebir e cobrar, damos todo nuestro poder conplido al dicho Antonio de Arévalo o a quien el dicho su poder oviere, con todas sus inçidencias, e dependencias e anexidades e conexidades. E es nuestra merçed e voluntad que el dicho Antonio de Arévalo aya e lleve de Nos para su salario e mantenimiento, para fazer lo suso dicho, en cada un año, sesenta mill maravedíes, los quales aya este presente año de la data de esta nuestra carta e de ende en adelante en cada un año, en quanto nuestra voluntad fuere que tenga el cargo de todo lo susodicho. De los quales dichos sesenta mill maravedíes mandamos que se pueda entregar e entregue de su mano, sin aver para ello de sacar otra

carta de Nos de libramiento nin otra diligencia alguna. E con esta nuestra carta o con el dicho su traslado sygnado como dicho es, mandamos que le sean rescebidos en cuenta en cada año syn otro recabdo nin diligencia nin escriptura alguna. E mandamos que esta nuestra carta sea leída e publicada por las plaças e mercados de las dichas ysias, para que a todos sea notorio, e non pretender ynorancia.

“E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced, de privación de los oficios e de confiscación de los bienes de los que lo contrario fizieren para la nuestra cámara e fisco. E demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare o el dicho su traslado sygnado como dicho es, que vos enplaçe que parescades ante Nos en la nuestra Corte, doquier que Nos seamos, desde el día que vos enplaçare fasta treynta días conplidos primeros syguientes, so la dicha pena. So la qual mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su signo, por que Nos sepamos en cómo se cunple nuestro mandado.

”Dada en la çibdad de Córdoba a dieçiocho días del mes de agosto, año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo, de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años.—Yo, el Rey.—Yo, la Reyna. Yo, Françisco de Madrid, secretario del Rey e de la Reyna nuestros señores, la fis escribir por su mandado.”

E en las espaldas de la dicha carta estaba çierta escriptura firmada de çiertos nonbres, que decían en esta guisa: “Pedro de Vera, governador de la Grand Canaria, e capitanes de gentes de armas, e el conçejo de la villa del Real de Las Palmas, e veçinos de las dichas villas, e las otras personas contenidas en esta dicha carta del Rey e de la Reyna nuestros señores de esta otra parte escripta, contenidas, vedla e conplidla en todo e por todo, e facerla guardar e conplir segúnd en ella se contiene, que Sus Altezas por ella vos lo envían mandar”. Juan Ferrandes. Françisco Martín, notario. Gonçalo Ferrández. Diego de Buitrago, chançeller. Lope de Urueña. Françisco de Olmedo. Registrado. Fernando de Medina, Diego de Buitrago. Andrés de Torres. Françisco de Salmerón, chançeller.



3.3.2. [Los reyes conceden al gobernador Pedro de Vera el disfrute de la mitad del quinto real sobre presas logradas por "cabalgadas". 23 de agosto de 1484].

Otrosy, este es un traslado de una carta del Rey e de la Reyna nuestros señores, escripta en papel e firmado del nonbre de Sus Altezas, e sellada en las espaldas de su sello real, e firmada en las espaldas de ciertos nonbres, según por ella paresçerá, su thenor de la qual es éste que se sigue :

"Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios Rey e Reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Segçilia, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algeçira, de Gibraltar; condes de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina; duques de Atenas e de Neopatria; condes de Rosellón e de Çerdanya; marqueses de Oristán e de Goçiano.—Por fazer bien e merçed a vos, Pedro de Vera, nuestro governador e justiçia mayor de las yslas (*sic*) de la Grand Canaria, en emienda e remuneración de algunos buenos e leales serviçios que en la dicha ysla e conquista de ella nos avedes fecho, tenemos por bien que agora e de aquí adelante, en quanto nuestra merçed fuere, de vos fazer merçed de la meytad del quinto que a Nos pertenesçe o pertenesçiere de aquí adelante de las presas que a la dicha ysla de la Grand Canaria, e de las que se fizieren en las yslas de Tenerife e La Palma e la Berberia, para que lo podades levar e levedes para ayuda del gasto e costa que en la dicha ysla avéis fecho e fiçiéredes en nuestro serviçio.

"E mandamos a nuestro receptor que agora es o fuere de la dicha ysla, que vos dexee levar el dicho medio quinto que a Nos pertenesçe, como dicho es, en tanto nuestra merçed e voluntad fuere, syn vos poner en ello embargo nin contrario alguno. E, sy nesçesario fuere, mandamos a los nuestros contadores mayores que asynten el traslado de esta merçed que vos asy fazemos en nuestros libros e nóminas, e vos sobrescriban e dén e tornen el original, para que por virtud de él gozedes de la dicha merçed.

"E los unos nin los otros non fagades ende al por alguna mane-

ra, so pena de la nuestra merced e de privación de los ofiçios e confiscación de los bienes de los que lo contrario fizieren, para la nuestra cámara. E demás mandamos al ome que les esta nuestra carta mostrare, que los enplaze que parezcan ante Nos en la nuestra Corte, doquier que Nos seamos, del día que los enplazare a quinze días primeros syguientes, so la dicha pena. So la qual mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que dé ende al que gela mostrare testymonio sygnado con su sygno, porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado.

”Dada en la çibdad de Córdoba a veynte e tres días del mes de agosto, año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años.—Yo, el Rey.—Yo, la Reyna.—Yo, Ferrand Alvarez de Toledo, secretario del Rey e de la Reyna nuestros señores, la fize escrevir por su mandado.”

En las espaldas de la dicha carta avía estas señales: “Registrada: Doctor Francisco de Salmerón, chanceller”.

Testigos que fueron presentes a ver concertar las dichas cartas con los mismos originales: Diego de Sant Clemente, e Juan de Reynoso. E yo, Gonçalo de Burgos, escrivano del Rey e de la Reyna nuestros señores, e su escrivano e notario público en esta ysla de la Grand Canaria, que fui presente a ver concertar e corregir las dichas cartas con los dichos originales, en uno con los dichos testigos, e por ende fize aquí este mio sygno a tal, en testymonio de verdad.—Gonçalo de Burgos, escrivano.

### 3.3.3. [Testimonio de las cantidades recaudadas en su receptoría por Antonio de Arévalo, 1484-86].

En veynte e ocho días del mes de diciembre, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e cinco años <sup>9</sup> vino Antonio de Arévalo a esta ysla de la Grand Canaria con poderes de los reyes nuestros señores, de su receptor, segúnd paresçe por esta carta de retro escripta, por virtud de la

<sup>9</sup> La copia que estoy transcribiendo repite por dos veces la fecha de 1485, pero, sin embargo, a través del contexto de esta cuenta se deduce que tuvo que ser, en realidad, 1484.

qual rescibió ante mí, Gonçalo de Burgos, escrivano del Rey e de la Reyna nuestros señores, e su escrivano e notario público en esta dicha ysla, los maravedíes e otras cosas de yuso contenidos, segúnd e por la forma que se sigue:

*[4 de diciembre de 1484 (?). Esclavos palmeros.]*

Primeramente, en quatro días del mes de diciembre del dicho año del nascimiento de nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e çinco [1484] años se fizo una presa en la ysla de La Palma, e quintose en esta ysla de la Grand Canaria ante mí el dicho escrivano, en la manera siguiente:

Fueron las pieças que vinieron a quantar, çinquenta e tres, de las quales cupieron al quinto nueve pieças e mill e quatroçientos e çinquenta maravedíes, porque las pieças que cupieron al quinto fueron mejores que non las que quedaron. E las quales el dicho Antonio de Arévalo partió con el dicho Pedro de Vera, governador, por virtud de la carta retro escripta, que ante el dicho Antonio de Arévalo mostró; asy que copo al medio quinto pertenesçiente a Sus Altezas, de que Antonio de Arévalo ha de dar quenta, quatro pieças e dos mill e quatroçientos e veynte e çinco maravedíes. Fueron las dichas pieças un moço, e una mujer con una niña, e un onbre, lo qual todo se vendió ante mí el dicho escrivano, a las personas e por los preçios de yuso contenidos:

Conpró Gonçalo de Arévalo un moço en nueve mill maravedíes. Conpró más Juan Verde una mujer con una niña en ocho mill maravedíes. Conpró más Fernando de Trujillo, teniente de governador, un hombre en tres mill e tresçientos e setenta e çinco maravedíes. Asy que son todos los maravedíes que valieron estos dichos esclavos, con los dos mill e quatroçientos e veynte e çinco maravedíes que se dieron en dineros, veynte e dos mill e ochoçientos e veynte e dos maravedíes. Los quales fueron de la moneda de esta ysla, que vale un real de plata quarenta maravedíes, que reduçidos a la moneda que corre en Castilla, que faze un real treynta e un maravedíes, asy que montarían de la dicha moneda corriente en Castilla diez e syete mill e seysçientos e ochenta e çinco maravedíes e medio.

[28 de abril de 1485. Esclavos canarios y tinerfeños.]

Después de esto, en veynte e ocho días del dicho mes de abril, se fizo una cabalgada de los **canarios** que andavan alçados en esta ysla, en que se tomó además dos **tenerifes**, que eran el uno de Pedro Martínez de Bilbao, e el otro de Lope Ferrero, e una mujer que era de Diego Sánchez, provisor, los quales dieron a sus dueños. E con lo que dieron de hallazgo los dichos sus dueños e con lo que valieron los otros fue todo quinze mill e doçientos maravedies, de que vinieron al quinto tres mill e quarenta maravedies, los quales partidos con el dicho governador vienen a cada parte mill e quinientos e veynte maravedies. Reçibió el dicho Antonio de Arévalo la parte perteneciente a los dichos Reyes, nuestros señores, que son los dichos mill e quinientos maravedies de la dicha moneda corriente en esta ysla, que reduçidos a la moneda de Castilla son mill e ciento e setenta e ocho maravedies.

[4 de mayo de 1485. Esclavos canarios.]

Después de esto, en quatro días del mes de mayo se fizo una presa de los **canarios** que andavan alçados en esta ysla, e porque non se pudieron vender, fueron apreçiados en treçe mill maravedies, de lo que el dicho governador soltó su parte que le venía a su mitad, e el dicho Antonio de Arévalo soltó el terçio de la mitad que le venía. Asy que partido por medio e soltado el terçio de la otra mitad, quedan a ochocientos e sesenta e syete maravedies de la dicha moneda de Canaria, que reduçidos a la moneda de Castilla son seysçientos e setenta e seys maravedies e un sermo (*sic, por "sermo"*).

[1 de junio de 1485. Apresamiento de un judío y mercaderías.]

Después de esto, en primero día del mes de junio, año susodicho, se fizo una cabalgada en el puerto de las Ysletas, de un judío que venía por la mar, e de çiertas mercaderías que traya, de que copo al quinto un paño de que ovo veynte e quatro varas, que valía a la sazón, segúnd se vendía otro, a çiento e veynte maravedies, que son dos mill e ochocientos e ochenta maravedies.

Los quales dichos dos mill e ochocientos e ochenta maravedies son de la moneda de esta ysla. Copo al quinto además seys pares de çapatos, que valían a la sazón a çinquenta maravedies, que son treçientos maravedies. Copo más al dicho quinto un par de borgeguies, que valían a la sazón çiento e sesenta maravedies. Copo más al dicho quinto de lo que valió el dicho judío, dos mill e çient maravedies. Asy que montan en todo lo susodicho, çinco mill e quatroçientos e quarenta maravedies de la dicha moneda de Canaria, de los quales vienen a la parte que pertenesçe a los Reyes, nuestros señores, dos mil e setecientos e veynte maravedies. Lo qual todo reçibió Antonio de Arévalo; asy que la mitad de lo susodicho reducido a la moneda de Castilla montaría dos mill e ocho maravedies.

[29 de junio de 1485. Esclavos tinerfeños.]

Después de esto, en veynte e nueve días del dicho mes, troxo Lope de Salazar a quintar a esta ysla, de una presa que fizo en Tenerife, diez ánimas, conviene a saber: tres de ellas que fueron de rescate, e syete que non fueron de rescate. Quintáronse los syete esclavos, de los cuales copo al quinto un hombre e dos mill e ochocientos maravedies. Resçibió el dicho governador el hombre que se quintó e ocho mill maravedies, e resçibió Antonio de Arévalo los dichos dos mill e ochocientos maravedies, asy que pertenesçe al quinto en que el dicho Antonio de Arévalo ha de dar cuenta, çinco mill e quatroçientos maravedies en la moneda de esta ysla. Asy que reducidos a la dicha moneda de Castilla son, en la dicha mitad de los dichos maravedies, quatro mill e çiento e ochenta e çinco maravedies.

[25 de julio de 1485. Tinerfeños rescatados.]

Después de esto, en veynte e çinco días del mes de julio, año susodicho, se rescataron dos onbres de los tres que quedaron por quintar, e dieron por ellos seys pieças, de que copo al quinto un moço e mill e seysçientos maravedies. Tomó el moço Antonio de Arévalo en seys mill e quinientos maravedies, que son por todos ocho mill e doçientos maravedies. De que viene a la mitad del quin-

to, quatro mil e çien maravedíes de la dicha moneda Canaria. Asy que reduçidos a la moneda de Castilla son en la dicha meytad del dicho quinto, tres mill e çiento e setenta e syete maravedíes, e un terçio de maravedí.

[20 de octubre de 1485. Esclavos tinerfeños.]

Después de esto, en veynte días del mes de octubre del dicho año, se rescató un onbre que quedaba por quintar, e dieron por él dos moços, que conpró Lope de Salazar por diez e ocho mill maravedíes. De los quales se fizieron en costas de llevar a rescatar los dichos esclavos mill e quinientos e sesenta maravedíes, asy que quedaron para quintar, diez e seys mill e quatroçientos e quarenta maravedíes, de los quales vienen al quinto tres mill e doçientos e ochenta e ocho maravedíes, que vienen a la mitad pertenesçiente a los Reyes nuestros señores, mill e seysçientos e quarenta e quatro maravedíes de la dicha moneda de Canaria, los quales, reduçidos a la dicha moneda de Castilla, son mill e doçientos e setenta e quatro maravedíes.

[30 de octubre de 1485. Esclavos palmeros.]

Después de esto, en treynta días del mes de octubre del dicho año, se fizo una cavalgada en la ysla de La Palma, que aportó a esta ysla de la Grand Canaria, de lo que le copo al medio quinto pertenesçiente a los Reyes nuestros señores, un moço e dos moçachas e ochoçientos e çinquenta maravedíes. Las quales dichas dos moças e un moçacho se vendieron por diez e seys mill e quinientos maravedíes. Asy que son todos dieçisiete mill e treçientos e çinquenta maravedíes, de la moneda desta dicha ysla, los quales reduçidos a la moneda de Castilla, montarían treçe mill e quatroçientos e çinquenta e un maravedíes e çinco sesavos. Los quales, todos tomó el señor governador.

[15 de noviembre de 1485. Esclavos berberiscos.]

Después de esto, en quince días del mes de noviembre del dicho año, truxo Diego Cabrera, vasallo de Diego de Herrera, quinientos

e çinquenta maravedíes que fueron de la veyntena de una presa que el dicho Diego de Cabrera fizo en la Berbería, los cuales dichos quinientos e çinquenta maravedíes fueron de la moneda de esta ysla, que reduçidos a la moneda de Castilla montarían quatroçientos e treynta e un maravedíes e çinco sesavos. Los quales todos reçibió Antonio de Arévalo.

[20 de noviembre de 1485. Esclavos.]

Después de esto, en veynte días del dicho mes, troxo Lope de Salazar quatro esclavos de rescate e dos esclavos. E porque los dichos dos esclavos que llevó estavan quintados de otras vezes, que non se quintaron sino los dos, los quales valieron quinze mill maravedíes, de que vienen al quinto tres mill maravedíes. Soltó el governador su parte, e recabdó Antonio de Arévalo la parte pertençiente a Sus Altezas, que es mill e quinientos maravedíes de la moneda de Canaria, los quales reduçidos a la moneda de Castilla serían mill e çiento e sesenta e dos maravedíes e medio.

[28 de noviembre de 1485. Liquidación de quintos.]

Después de esto, en veynte e ocho días del mes de noviembre del dicho año, fizo cuenta el dicho Antonio de Arévalo con el dicho governador de todos los quintos que avían reçebido el uno e el otro, e de otras cosas e cuentas que en uno tenían, eçebto de los dieçisiete mill e treçientos e çinquenta maravedíes de suso nonbrados que el dicho señor governador reçibió, los quales non entraron en cuenta. E fallóse por la dicha cuenta, que se fizo ante mí Gonçalo de Burgos, escrivano, que devía el dicho señor governador al dicho Antonio de Arévalo quatroçientos e sesenta e un maravedíes.

[24 de diciembre de 1485. Esclavos.]

Después de esto, en veynte e quatro días del mes de diciembre del dicho año, truxo Antón Viejo a esta ysla dos esclavos, de los quales el uno era de rescate. El cual quedó de se quintar fasta que

fuese rescatado, e quintose el otro, que non era de rescate, el qual valió diez mill maravedíes, de que vienen al quinto dos mill maravedíes, los quales, partidos con el señor governador, viene a la parte que corresponde a Sus Altezas mill maravedíes de la moneda de Canaria, que reducidos a la moneda de Castilla montarían setecientos e setenta e cinco maravedíes. El todo este quinto, la parte del dicho governador como la otra parte, recibió Antonio de Arévalo.

[6 de febrero de 1486. Cabras.]

Después de esto, en seys días del mes de febrero, año del nacimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatrocientos e ochenta e seys, aportó el varco de Juan Ferrández “Ojos de Garça” a esta ysla, e traxo una cavalgada de que cupieron al quinto quince cabras e quatro mill doçientos maravedíes; de los quales vienen a la parte perteneciente a Sus Altezas syete cabras e media e dos mill e çien maravedíes.

Valían las cabras a la sazón a quarenta e cinco maravedíes, asy que montaría todo lo perteneciente a Sus Altezas dos mill e quatrocientos e treynta e syete maravedíes e medio de la moneda de Canaria, que reducidos a la moneda de Castilla serían mill e ochocientos e ochenta e nueve maravedíes. E de todo este quinto recibió Antonio de Arévalo dos mill e doçientos maravedíes de la moneda de Canaria.

[6 de febrero de 1486. Esclavo tinerfeño.]

Después de esto, este dicho día troxo Juan de Pera mill e seyscientos maravedíes que envió Juan de Caçana, de un esclavo que tomó en Tenerife, los quales todos recibió el dicho Pedro de Vera, governador. Asy que pertenesçe a los reyes nuestros señores ochocientos maravedíes de la moneda de Canaria, que reducidos a la dicha moneda de Castilla serían seyscientos e veynte maravedíes.

[21 de abril de 1486. Esclavos tinerfeños, palmeros y ganado.]

Después de esto, en veynte e un días del mes de abril del dicho año, vino a esta dicha villa de la Grand Canaria una presa que



se fizo en Tenerife e La Palma, de la qual cupieron al quinto pertenesciente a Sus Altezas, que es la mitad de todo el dicho quinto, una mujer e un mochacho, e una mujer con un niño, e la mitad de una mujer, e sesenta e tres cabeças de ganado de ovejas e carneros e cabras, lo qual se vendió en pública almoneda, en esta guisa:

Conpró una moger e un mochacho Juan Camacho, en treçe mill maravedies. Conpró más, Miguel Ginovés una mujer con una niña en ocho mill maravedies. Conpró más la dicha mujer que estava de por medio Fernando de Trujillo en syete mill maravedies. Conpró más el dicho ganado Alfón de Çorita, a quarenta e çinco maravedies, en que montaron dos mill e ochoçientos e treynta e çinco maravedies.

Asy que valió todo el medio quinto pertenesciente a Sus Altezas, veynte e syete mill e treçientos e treynta e çinco maravedies, de la moneda de esta dicha ysla, los quales reduçidos a la moneda de Castilla serían veynte e un mill e noventa e çinco maravedies e dos tercios de maravedí; de los quales reçibió el dicho Antonio de Arévalo el dinero que monta en el dicho ganado, que fueron dos mill e ochoçientos e treynta e çinco maravedies, e tomó el dicho señor governador todo lo restante, que fueron veynte e quatro mill e quinientos maravedies de la dicha moneda de Canaria.

[Data, 1485-1486.]

Los maravedies que Antonio de Arévalo tiene pagado para en cuenta de lo que por Sus Altezas tiene reçebido, son los de yuso contenidos, en la manera siguiente:

[*Al margen*: “No se reçiben en cuenta al dicho Antonio de Arévalo ninguna contía de maravedies de toda esta *data* que comienza desde aquí, porque no mostró mandamiento de Sus Altezas por donde fiziese estos gastos aquí contenidos.”]

[*Canarios deportados*.]

Primeramente, en veynte e seys días del mes de febrero, año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e qua-

trocientos e ochenta e cinco años, a pedimiento de Antonio de Arévalo, ante mí el dicho Gonçalo de Burgos, escrivano, se tomó juramento de Felipe de Françés (o *Francis*), mercader genovés, que estava en esta dicha ysla, e so cargo de dicho juramento le fue preguntado cuántos fueron los maravedíes que el dicho Antonio de Arévalo le pagó de ciertas votas que tomó para levar agua para el proveimiento de los **canarios e canarias** que Sus Altezas mandaron sacar de esta dicha ysla, el qual asolvió averle pagado el dicho Antonio de Arévalo dos mill maravedíes de la moneda de Canaria, que son, reduçidos a la moneda de Castilla, son mill e quinientos e çinquenta maravedíes.

Después de esto, en veynte e cinco días del mes de febrero del dicho año, fizo una cuenta Antonio de Arévalo ante mí el dicho escrivano, con las personas que avían levado agua a los navíos en que fueron los dichos **canarios e canarias** que Sus Altezas mandaron sacar de esta dicha ysla, los quales fueron Juan Galán e Juan de Alcalá, e su moço de Diego de Cabrera, e Juan Ximénez, e Alvaro de la Rosa, e Juan Méndez, e Bartolomé de Cardela, e Juan de Oñate, e Antón Yáñez, e Juan González. E paresció por la dicha cuenta aver llevado todos los susodichos, çiento e setenta e tres cargas, las quales se pagaron las nueve cargas a veynte maravedíes cada una, e çiento e sesenta e quatro cargas e quinze maravedíes, asy que montan en todas las dichas, çiento e sesenta e tres cargas a los dichos presçios, dos mill e seysçientos e quarenta maravedíes de la dicha moneda corriente en esta ysla, asy que reduçidos a la moneda de Castilla montarían dos mill e dogientos e un maravedíes.

[*Salarios*]

Que dio más e pagó el dicho Antonio de Arévalo a mí, Gonçalo de Burgos, escrivano, por mi salario fasta hoy, quinze de mayo de ochenta e seys años, e por el sacar de esta escriptura, mill quinientos maravedíes de la moneda de esta ysla, que reduçidos a la moneda de Castilla son mill e çiento e sesenta e dos maravedíes e medio.

Que dio más e pagó el dicho Antonio de Arévalo a Juan Verde, pregonero, de los derechos de sus pregonos, doçientos e çinquenta maravedíes, los quales son de la moneda de esta ysla, que reduçidos a la moneda de Castilla son çiento e noventa e nueve maravedíes e dos terçios de maravedí.

Lo qual todo como dicho es reçibió el dicho Antonio de Arévalo, e dio e pagó como en esta carta se contiene, ante mí el dicho Gonçalo de Burgos, escrivano; en testimonio de lo qual firmé aquí mi nonbre e por ende fize aquí este mío signo a tal, en testimonio de verdad.—Gonçalo de Burgos, escrivano.

[*Al margen*: “Fasta aquí no se pasó en cuenta esta dicha data, porque no ovo mandamiento de Sus Altezas.”]

## INDICES

## INDICE ONOMASTICO

## A

ABRAHEM. V BIENVENISTE. V. SENEOR  
 AGUAYO, Catalina Díaz de: V DÍAZ DE  
 AGUAYO, Catalina  
 AGUAYO, Pedro de (regidor de Córdoba): 20  
 AGUIRRE, Pedro de (peón) 66  
 ALBORNOZ, Alfón de: 73  
 ALCALÁ, Juan de: 88  
 ALCALÁ, Pedro de: 71, 73  
 ALCÁNTARA, Francisco de (peón) 67  
 ALCÁZAR, Rodrigo. 19.  
 ALCOCER, Alfón Ferrández de V FERRÁNDEZ DE ALCOCER, Alfón  
 ALCOCER, Alvaro de: 73  
 ALCOCER, Juan de. 73 !  
 ALCOCER, Leonor de (madre de Alvaro de Alcocer): 73.  
 ALFAYATE, Juan Rodríguez: V RODRÍGUEZ ALFAYATE, Juan  
 ALONSO, Juan (peón). 65  
 ALVAREZ DE TOLEDO, Fernand (secretario real) 19, 80  
 ANDINO, Gonzalo de (caballero) 64.  
 ARAGONÉS, Antomo (peón): 65  
 ARANDA, Juan de (peón): 67  
 AREVALO, ANTONIO DE 18, 19, 61 y sig.  
 ARÉVALO, Gonzalo de 81  
 ARÉVALO, Pedro de 17, 19, 21, 26 y siguientes  
 AVILA, Alfón de (secretario real) 65  
 AVILA, Diego de (peón) 68.  
 AVILA, Juan de: 71, 74  
 AVILA, Pedro de (caballero) 64.

## B

BANDA: V. VANDA.  
 BAREA: V. VAREA.  
 BARRERA, Fernando de la 72, 74.  
 BARRERA, Luis de la: 72, 74  
 BARTOLOME (trompeta): 70.  
 BELORADO, Juan de (peón): 67  
 BERMÚDEZ, Juan (dean): 65.  
 BIENVENISTE, Abraham. 19.  
 BILBAO, Pedro Martínez de V. MARTÍNEZ DE BILBAO, Pedro  
 BUISÁN, Alfón de V BUYSÁN, Alfón de  
 BUITRAGO, Diego de. 78  
 BURGOS, GONZALO DE (escribano público de Gran Canaria) 41, 55, 62, 64, 80, 85, 88  
 BURGOS, Juan de (carpintero): 70  
 BUYSÁN, Alfón de (peón) 67

## C

CABEZUDO, Antón Rodríguez V. RODRÍGUEZ CABEZUDO, Antón.  
 CABRERA, Diego de (caballero) 64, 84 85, 88  
 CAMACHO, Juan. 87  
 CANARIA, Reina de V. REINA DE CANARIA.  
 CARDELA, Bartolomé de: 88.  
 CARMONA, Andrés de 72, 73  
 CARMONA, Diego de. 72, 74.  
 CARMONA, Pedro Rodríguez de V RODRÍGUEZ DE CARMONA, Pedro.  
 CASTAÑA, Bernal de (peón): 67  
 CASTILLO, Juan de (peón): 70  
 CASTROVERDE, Alfón de (peón). 67, 69.

"CATALÁN", el: 72, 73.  
 CAVA, Pedro de la (peón): 68.  
 CAZANA, Juan de: 86.  
 CEA, Diego de (peón): 65  
 CIUDAD-RODRIGO, Sebastián de (peón).  
 68.  
 CÓRDOBA, Alfón de 72, 73.  
 CORIA, Luis de (peón): 67.  
 CUENCA, Fernando de (peón): 70

## D

DÍAZ, García 26  
 DÍAZ DE AGUAYO, Catalina 71.  
 DIAZ DE VALDERAS, GONZALO  
 (escribano). 22, 24, 44.  
 DORADOR, Pedro: 72, 74

## E

ENRÍQUEZ, Vasco (peón): 70  
 ESCOBEDO, Diego de: 56.  
 ESPINOSA, Francisco de (caballero)  
 64.  
 ESTELLA, Lope de (peón): 66

## F

FERNÁNDEZ V FERRÁNDEZ.  
 FERNÁNDEZ DE LUGO, Alonso: V LUGO,  
 Alonso de  
 FERRÁNDEZ, Garci (herrador): 70  
 FERRÁNDEZ, Gonzalo 19, 78.  
 FERRÁNDEZ, Juan: 78.  
 FERRÁNDEZ DE ALCOCER, Alfón. 19  
 FERRÁNDEZ GAETA, Pedro (maestre de  
 la carabela "Gaeta"): 30, 31, 32.  
 FERRÁNDEZ "Ojos de garça", Juan: 86.  
 FERRANDEZ DE OLIVARES, Pedro  
 (escribano): 69, 71, 73, 74.  
 FERRANDEZ DE PEÑALHAJE,  
 Juan (escribano) 21, 22, 26.  
 FERRERO, Lope: 82.  
 FONSECA (caballero): 64

FRANCÉS, Felipe de (mercader geno-  
 vés): 88.  
 FRANCIS, Felipe de V. FRANCÉS Fel-  
 pe de  
 FRIAS, Juan de 58 a 61

## G

GAETA, Pedro Ferrández: V FERNÁN-  
 DEZ GAETA, Pedro  
 GALÁN, Juan: 88.  
 GARCÍA DE HERRERA, Diego V HERRE-  
 RA, Diego de.  
 GINOVÉS, Miguel. 87  
 GIBRALEÓN, Juan de (peón): 66.  
 GÓMEZ, Francisco: 19.  
 GONZÁLEZ, Juan. 88.  
 GONZÁLEZ DE MADRID, Pedro (escriba-  
 no de la Hermandad): 19.  
 GONZÁLEZ DE SEVILLA, Francisco: 62.  
 GUADALTERME: V. Guanarteme  
 GUADARME: V. Guanarteme  
 GUADARTEME V Guanarteme  
 GUANARTEME: 45, 48.  
 GUZMÁN, Juan de: 21, 56  
 GUZMÁN, Juan de V. MEDINA - SIDO-  
 NIA, duque de.

## H

HARO, Martín de (escudero): 69  
 HERRERA, Diego de 75  
 HERRERO: V FERRERO  
 HOCES, Juan de. 71  
 HURTADO, Gonzalo 71, 73, 74

## I

IZAZAGA V YZAZAGA.

## J

JEREZ, Juan de (notario apostólico)  
 51.  
 JIMÉNEZ, Diego (peón). 70.

JIMÉNEZ, Juan 88  
 JUAN, Maestre (peón) 68.

## L

LARAS, Alonso de (peón). 65  
 LA ROSA: V ROSA  
 LEÓN, García de (peón) 70  
 LEZCANO, Juan de (peón) 70.  
 LOBÓN, Ferrán Yáñez de V YÁÑEZ DE  
 LOBÓN, Ferrán.  
 LÓPEZ [DE TOLEDO], Ruy (tesorero).  
 19.  
 LORCA, Francisco de 72, 74  
 LUGO, Alonso de 65  
 LUGO, Juan de 50

## M

MACHÍN 72, 74  
 MADRID, Francisco de 64  
 MADRID, Francisco de (secretario  
 real) 78  
 MADRID, Pedro González de V GONZÁ-  
 LEZ DE MADRID, Pedro.  
 MALABRIGO, Rodrigo (peón) 58  
 MALDONADO, Antón Sánchez V SÁN-  
 CHEZ MALDONADO, Antón  
 MALFANTE, Juan (caballero): 64  
 MAÑERO, Juan (peón) 67  
 MARQUINA, Martín de 72, 74  
 MARTEL, Gonzalo. 53, 54, 57  
 MARTÍN, Francisco (notario) 78  
 MARTÍNEZ, Ambrosio 40  
 MARTÍNEZ, Ambrosio. 41, 55.  
 MARTÍNEZ, Juan 72, 74  
 MARTÍNEZ DE BILBAO, Pedro 82  
 MARTÍNEZ DE MOLINA, Juan (peón)  
 70, 71  
 MATEO, Juan (espingardero) 67  
 MAYOR, Juan (alguacil) 70, 71  
 MEDINA, Cristóbal de (capitán de  
 los reyes): 20, 33, 36, 41  
 MEDINA, Diego de 53

MEDINA, Fernando de 78  
 MEDINA, García de (peón) 65  
 MEDINA, Juan de (peón): 68, 70  
 MEDINA - SIDONIA, duque de: 32  
 MÉNDEZ, Juan (caballero): 69, 88  
 MERODIO, Diego (peón): 69.  
 MEZQUETA, Juancho de (peón) 68  
 MICHEL. V MOXICA, Miguel de  
 MICHELICO (peón). 66.  
 MIQUELL, Diego: 70, 71.  
 MOJICA: V. MOXICA.  
 MOLINA, Juan (escribano de cámara)  
 69.  
 MOLINA, Juan Martínez de V MARTI-  
 NEZ DE MOLINA, Juan  
 MONDRAGÓN (peón) 66  
 MONTORO, Alfonso de. 19  
 MORISCO, Pedro 72, 74  
 MOXICA, Lope de 68  
 MOXICA, Martín de. 65, 68  
 MOXICA, Miguel de. 21, 22, 24, 28.  
 41, 44, 45, 46, 54, 55, 56, 57, 65, 66  
 MOYA, Lope de (escribano público de  
 Córdoba). 61  
 MÚJICA: V MOXICA  
 MUXICA V MOXICA.

## N

NAVARRO, Pedro (peón) 67.  
 NOGUADARTEME V. GUANARTEME  
 NÚÑEZ DE TOLEDO, Francisco (lugarte-  
 mente de contador mayor) 66, 69,  
 70, 71, 73, 74

## O

"OJOS DE GARÇA" V FERRÁNDEZ "OJOS  
 DE GARZA", Juan  
 OLIVARES (peón): 67  
 OLIVARES, el de Carmona. 72, 74  
 OLIVARES, Pedro Ferrández de: V.  
 FERRÁNDEZ DE OLIVARES, Pedro.  
 OLLERO, Antón 72, 73

OLMEDO, Alfonso de. 56.  
 OLMEDO, Francisco de. 78.  
 OÑATE, Juan de (peón): 67, 88.  
 ORZORROZ, Lope de (peón). 67

## P

PADILLA, Antonio de. 72, 73  
 PALOMINO, Diego. 73  
 PALOMO, Juan (maestre). 27.  
 PEDRO MORISCO V. MORISCO, Pedro.  
 PEÑALHAJE, Juan Ferrández de: V.  
 FERRÁNDEZ DE PEÑALHAJE, Juan  
 PEÑALOSA, Juan de. (caballero): 64.  
 PERA, Juan de: 86  
 PERAZA, Hernán (el joven) 75  
 PERUCHO (peón) 70.  
 PRADO, prior de (V TALAVERA, Fray  
 Hernando de). 64  
 PUERTO, Juan del 74

## Q

QUINTANILLA, Alfonso de (contador  
 Mayor de cuentas). 66, 69, 70, 71,  
 73.

## R

RAMOS, Juan 72, 74  
 REINA DE CANARIA 58 a 60 Es-  
 poso e hija de la: 58 a 60  
 REINOSO, Juan de: 80.  
 REY DE CANARIA 58-60 V GUANAR-  
 TEME  
 RODRÍGUEZ, Juan: 19  
 RODRÍGUEZ ALFAYATE, Juan: 29  
 RODRÍGUEZ DE CARMONA, Pedro: 73, 74.  
 RODRÍGUEZ CABEZUDO, Antón: 33  
 ROSA, Alvaro de la. 88  
 RUIZ, Luis: 69.

## S

SALAMANCA, Juan de (peón) 68  
 SALAZAR, Lope de. 84, 85

SALMERÓN, doctor Francisco de. 78,  
 80.

SÁNCHEZ, Diego 19  
 SÁNCHEZ, Diego (provisor). 82  
 SÁNCHEZ MALDONADO, Antón (escriba-  
 no público de Sevilla). 52, 57  
 SAN CLEMENTE, Diego de 80  
 SAN LÚCAR, Rodrigo de: 72, 73.  
 SANTIAGO, Pedro de 71.  
 SANTIBÁÑEZ, Pedro de (peón) 67  
 SANTISTEBAN, Juan de (peón) 67  
 SANTISTEBAN, mosén Pedro de  
 20, 29, 51, 56, 58  
 SASEDO, Pedro de (peón). 65  
 SEGOVIA, Francisco de (peón): 68  
 SEGURA, Gil de: 73, 74.  
 SENEOR, Abraham. 19.  
 SEVILLA, Francisco González de. V.  
 GONZÁLEZ DE SEVILLA, Francisco  
 SEVILLA, Gonzalo de: 45.  
 SEVILLA, Gonzalo de (escribano) 56.  
 SEVILLA, Juan de (contador del duque  
 de Medina-Sidonia): 32.  
 SOSA, Alfón de (peón) · 66.

## T

TALAVERA, Fray Hernando de. 62.  
 TARIFA, Francisco de (peón): 69  
 TEMIÑO (caballero) 64.  
 TOLEDO, Alonso de 72, 73.  
 TOLEDO, Fernand Alvarez de. V ALVA-  
 REZ DE TOLEDO, Fernand.  
 TOLEDO, Francisco Núñez de. V NÚ-  
 ÑEZ DE TOLEDO, Francisco  
 TOLEDO, Ruy López de. V. LÓPEZ DE  
 TOLEDO, Ruy.  
 TOLOSA, Perucho de (peón): 68  
 TORQUEMADA, Fernando de (caballe-  
 ro) · 64  
 TORRES, Andrés de. 19, 78.  
 TRUJILLO, Fernando de (teniente de  
 gobernador) · 81, 87.

- |                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| U                             |                                     |
| URUEÑA, Lope de               | 78.                                 |
| V                             |                                     |
| VALDERAS, Gonzalo Díez de     | V Díez                              |
| DE VALDERAS, Gonzalo.         |                                     |
| VANDA, Francisco de la        | (peón): 67                          |
| VAREA, Bartolomé de           | (peón) 70.                          |
| VEINTENO, Martín              | (peón): 70.                         |
| VERA, Pedro de                | (gobernador) 22,                    |
| 24, 28, 44, 48, 54, 65 y sig, | 74, 78,                             |
| 79, 81                        |                                     |
| VERDE, Juan.                  | 81, 89.                             |
| VERDE, Pedro                  | 40                                  |
| VERGARA, Perucho de           | (peón). 67                          |
| VIEJO, Antón                  | 85                                  |
|                               | VILLAGARCÍA, Pedro de (peón) 69     |
|                               | VIZCAÍNO, Iñigo (peón) 69           |
|                               | Y                                   |
|                               | YÁÑEZ, Antón 88.                    |
|                               | YÁÑEZ DE LOBÓN, Ferrán (licenciado) |
|                               | 20.                                 |
|                               | YZAZAGA, Martín de (peón) 68        |
|                               | Z                                   |
|                               | ZALAMEA, Alfón de (peón) . 66.      |
|                               | ZAMORA, Luis de (peón) 67           |
|                               | ZORITA, Alfón de 87                 |
|                               | ZORITA, Jorge de (peón) . 69        |
|                               | ZORITA, Lope de (caballero) . 64.   |



## INDICE DE OFICIOS, CARGOS, ESTADOS, ETC.

a) *Oficios, cargos o autoridades registrados.*

Adelantado de Canarias.	Judíos.
Caballeros.	Licenciados.
Canarios.	Maestros de oficios.
Capitanes	Mercaderes.
Cargos municipales.	Nobles.
Carpinteros.	Pagador de la hueste
Conquistadores notables.	Peones.
Contadores.	Proveedor de la hueste
Custodio de la Reina de Canaria.	Provisores.
Dean.	Receptor de rentas reales en Canarias
Doctores.	Regidores
Eclesiásticos	Señores de islas
Escribanos.	Secretarios Reales
Gobernador.	Teniente de Gobernador
Herradores.	Tesorereros y Contadores.

b) *Personas adscritas a cargos, oficios, etc.*

<i>Adelantado de Canarias</i> (posteriormente).	TEMIÑO: 64.
LUGO, Alonso de: 65.	TORQUEMADA, Fernando de: 64.
<i>Caballeros.</i> (gente de a caballo)	ZORITA, Lope de: 64.
ANDINO, Gonzalo de: 64	<i>Canarios</i>
AVILA, Pedro de: 64.	GUANARTEME: 45, 48.
CABRERA, Diego de: 64, 84, 85, 88.	REINA DE CANARIA: 58 a 60.
ESPINOSA, Francisco de: 64.	<i>Capitanes.</i>
FONSECA: 64.	MEDINA, Cristóbal de: 20, 33, 36, 41.
HARO, Martín de: 69.	SANTISTEBAN, mosén Pedro de: 20, 29,
MALFANTE, Juan: 64.	51, 56, 58.
MÉNDEZ, Juan: 69, 88	<i>Cargos municipales</i>
PEÑALOSA, Juan de: 64	AGUAYO, Pedro de (regidor de Córdoba): 20.
	MAYOR, Juan (alguacil): 70, 71.

\* V., además, las páginas 69 a 74, donde aparecen más combatientes, cuya condición no se especifica

*Carpinteros.*

BURGOS, Juan de. 70.

*Conquistadores notables*

HOCES, Juan de: 71.

LUGO, Alonso de: 65.

MOXICA, Miguel de: 21, 22, 24, 28, 41,  
44 a 46, 54 a 57, 65, 66*Contadores.*

V Tesoreros

*Custodio de la Rema de Canaria*

FRÍAS, Juan de: 58 a 61.

*Dean.*

BERMÚDEZ, Juan. 65

*Doctores y Licenciados*

SALMERÓN, Francisco de 78, 80

YÁÑEZ DE LOBÓN, Ferrán. 20

*Eclesiásticos.*

TALAVERA, Fray Hernando de. 62

*Escribanos.*BURGOS, Gonzalo de. 41, 55, 62, 64, 80,  
85, 88

DÍEZ DE VALDERAS, Gonzalo: 22, 24, 44

FERRÁNDEZ DE OLIVARES, Pedro. 69, 71  
73, 74FERRÁNDEZ DE PEÑALHAJE, Juan. 21,  
22, 26

GONZÁLEZ DE MADRID, Pedro 19.

JEREZ, Juan de: 51.

MARTÍN, Francisco 78

MOLINA, Juan: 69.

MOYA, Lope de. 61

SÁNCHEZ MALDONADO, Antón. 52, 57.

SEVILLA, Gonzalo de: 56.

*Gobernador.*VERA, Pedro de 22, 24, 28, 44, 48, 54,  
55 y sig*Herradores.*

FERRÁNDEZ, Garci 70.

*Judíos.*

BIENVENISTE, Abraham: 19

SEÑOR, Abraham: 19.

*Licenciados.*

V Doctores

*Maestros de buques*

FERRÁNDEZ GAETA, Pedro 30, 31, 32

PALOMO, Juan. 27

*Maestros de oficios.*

36, 37, 53, 59

*Mercaderes.*

FRANCÉS, Felipe: 88

*Nobles.*

MEDINA-SIDONIA, duque de. 32

*Pagador de la hueste.*

ARÉVALO, Antonio de. 18, 19, 61 y sig

*Peones (soldados de a pie o de infantería).*

AGUIRRE, Pedro de: 66.

ALCÁNTARA, Francisco de: 67

\* V, además, las páginas 69 a 74, donde aparecen más combatientes, cuya condición no se especifica.

- ALONSO, Juan. 65.  
 ARAGONÉS, Antonio: 65.  
 ARANDA, Juan de: 67.  
 AVILA, Diego de: 68.  
 BELORADO, Juan de: 67.  
 EUYSÁN, Alfón de: 67.  
 CASTAÑA, Bernal de: 67.  
 CASTILLO, Juan de. 70.  
 CASTROVERDE, Alfón de: 67, 69  
 CAVA, Pedro de la. 68  
 CEA, Diego de: 65.  
 CIUDAD RODRIGO, Sebastián de: 68.  
 CORIA, Luis de: 67.  
 CUENCA, Fernando de: 70  
 ENRÍQUEZ, Vasco: 70  
 ESTELLA, Lope de: 66.  
 GIBRALEÓN, Juan de: 66  
 GIMÉNEZ, Diego: 70.  
 JUAN, maestro. 68  
 LARAS, Alonso de: 65  
 LEÓN, García de: 70.  
 LEZCANO, Juan de: 70.  
 MALABRIGO, Rodrigo; 68.  
 MAÑERO, Juan: 67.  
 MARTÍNEZ DE MOLINA, Juan. 70, 71  
 MATEO, Juan: 67.  
 MEDINA, García de: 65.  
 MEDINA, Juan de: 68, 70.  
 MERODIO, Diego: 69  
 MEZQUETA, Juancho de: 68.  
 MICHELICO. 66.  
 MONDRAGÓN: 66.  
 NAVARRO, Pedro; 67.  
 OLIVARES 67.  
 OÑATE, Juan de: 67, 68  
 ORZORROZ, Lope de. 67  
 PERUCHO. 70.  
 SALAMANCA, Juan de: 68.  
 SANTIBÁÑEZ, Pedro de: 67.  
 SANTISTEBAN, Juan de: 67.  
 SASEDO, Pedro de: 65.  
 SEGOVIA, Francisco de 68  
 SOSA, Alfón de. 66.
- TARIFA, Francisco de: 69.  
 TOLOSA, Perucho de. 68.  
 VANDA, Francisco de la: 67.  
 VAREA, Bartolomé de. 70  
 VEINTENO, Martín: 70.  
 VERGARA, Perucho de: 67.  
 VILLAGARCÍA, Pedro de 69  
 VIZCAÍNO, Iñigo. 69.  
 YZAZAGA, Martín de: 68.  
 ZALAMEA, Alfón de: 66.  
 ZAMORA, Luis de. 67.  
 ZORITA, Jorge de. 69
- Proveedor de hueste*
- ARÉVALO, Pedro de: 17, 19, 21, 26  
 y sig.
- Provisores*
- SÁNCHEZ, Diego: 82
- Receptor de rentas reales en Canarias.*
- ARÉVALO, Antonio de. 18, 19, 61 y sig.
- Regidor*
- AGUAYO, Pedro de (Córdoba): 20
- Secretarios Reales.*
- ALVAREZ DE TOLEDO, Fernand. 19, 80.  
 AVILA, Alfón de: 66  
 MADRID, Francisco de: 78.
- Señores de las Islas.*
- HERRERA, Diego de: 75.  
 PERAZA, Hernán (el joven): 75.

*Soldados*

V. Peones

*Temente de Gobernador.*

TRUJILLO, Fernando de 81, 87

*Tesoreros Contadores.*

LÓPEZ DE TOLEDO, Ruy. 19

NÚÑEZ DE TOLEDO, Francisco. 66, 69,  
70, 71, 73, 74.QUINTANILLA, Alfonso de 66, 69, 70,  
71, 73.

SEVILLA, Juan de 32

## INDICE GEOGRAFICO

- AGAETE, fortaleza de: 37.  
 ALHAMA (de Granada): 52.  
 AXARAFE (Sevilla): 50.  
 BARRAMEDA. V. San Lúcar de Barra  
 meda.  
 BERBERÍA (esclavos): 62, 75, 77, 79, 84.  
 BRETAÑA, lienzo de: 25.  
 CALATAYUD: 49.  
 CANARIA, Islas de. V. Gran Canaria  
 CÓRDOBA. 45, 69, 70, 71, 74, 78, 79, 80.  
 CÓRDOBA, obispado de. 63.  
 CÓRDOBA, zapatos de: 25  
 ECLJA: 54, 55.  
 ESTER DE CAÑAS. 33, 50  
 FUERTEVENTURA: 75.  
 GAETE: V. Agaete.  
 GETE: V. Agaete.  
 GOMERA, isla de la: 75.  
 GRAN CANARIA 20, 21, 22 y sig.,  
 74 a 79 y sig.  
 — Canarios deportados: 87.  
 — Conquista de: 17  
 — Esclavos: 82.  
 — Hija de la reina de: 59, 60  
 — Marido de la reina de: 60.  
 — Reina de: 58, 59, 60.  
 HIERRO, isla de: 75.  
 ISLETAS, puerto de las: 82.  
 JEREZ, Portal de: 23, 55.  
 JEREZ DE LA FRONTERA: 46, 50  
 LA GETE, fortaleza de: V. Agaete  
 LANZAROTE: 75.  
 LA PALMA 62, 75, 76, 77, 79, 87.  
 — Esclavos 81, 84, 86.  
 LAS PALMAS, la Villa del Real de:  
 75, 78  
 LEBRIJA: 50, 56.  
 MADRID: 62.  
 MILÁN, acero de. 25  
 OLMEDO: 62, 73  
 PALMA, isla de la: V. La Palma  
 PALMAS, Las: V. Las Palmas.  
 PORTAL DE JEREZ: V. Jerez, Portal de.  
 PUERTO DE LAS ISLETAS: V. Isletas,  
 puerto de las  
 PUERTO DE SANTA MARÍA. 23, 41, 45.  
 REAL DE LAS PALMAS. V. Las Palmas  
 SAN BENITO, convento de (Valladolid)  
 — Prior. 19.  
 SAN LÚCAR DE BARRAMEDA. 20, 26, 30,  
 34, 37.  
 SANTA MARÍA, Puerto de: V. Puerto de  
 Santa María.  
 SEVILLA. 20, 28, 33, 40, 45, 50, 52, 74,  
 79.  
 SIERRAS (de Sevilla): 50.  
 TENERIFE 62, 75, 76, 77, 79, 87.  
 — Esclavos 82, 83, 84, 86  
 TRIANA: 47, 48.  
 UTRERA: 71.  
 VALLADOLID, convento de San Benito.  
 19.  
 XEREZ: V. Jerez.  
 YEPES (sic. por Jerez): 50

## INDICE DE CONCEPTOS, TITULOS Y LINGUISTICO \*

## A

"Açillones": 25.  
 Afuera, cargar para V Exportacion  
 Agua rosada. 30  
 Aguatocho. 42  
 Aguja de marear 23, 26  
 "Almacén" (flechas de ballesta) 25  
 Alvanega. 49  
 Alçados (esclavos): 82.  
 Animas (esclavos) 83  
 Arnero. 25, 43  
 Arrayán: 25.  
 Artillería: V "pólvora" y "tiros de pólvora".  
 Astas de jara (para saetas) 24  
 Atarazanas 25, 38, 39, 42, 48.  
 Atriaca V triaca  
 Averías (reparo de carabelas): 22  
 Azagaya 49  
 Azahar: 30.  
 "Azaya" de mástil 39.  
 Azúcar rosado 29

## B

Baldes de cuero 36.  
 Ballestas 24  
 Ballner 40, 55.  
 "Barbera" (nao). 20, 33, 37  
 Barco luengo 23, 26, 29  
 Barcos. V. buques  
 Batel 28.  
 Berberiscos. 84

\* Nota. Incluyo palabras que pueden tener valor lingüístico, aunque sólo cite uno o dos de los lugares donde aparecen. En lo que toca a conceptos, este índice completa el sumario que precede al texto.

Borceguí. 48, 83  
 Bramante: 24, 30.  
 "Brisca". 32.  
 Brújula. V. aguja de marear  
 "Buen Jesús", nao 28, 29  
 "Buenaventura", carabela: 20, 21, 26, 27, 37, 41, 56  
 Bueyes 25  
 Buitres, plumas de 24, 25.  
 BUQUES  
 "Barbera", nao 20, 33, 37  
 "Buen Jesús", nao, 28, 29.  
 "Buenaventura", carabela 20, 21, 26, 27, 37, 41, 56  
 "Cayada", carabela 21, 22  
 "Gaeta", carabela: 20, 21, 22, 30, 32, 41, 56.  
 "Papagayo", navio: 47, 56  
 "Sevillana", nao. 56  
 Ballner: 40, 55

## C

Cabalgadas 74, 79, 82, 84, 86  
 Caballeros, V gente de a caballo: 64, 65, 69  
 Caballeros canarios. 48, 49.  
 Caballos: 33, 35, 36, 37, 48, 51, 53, 64, 65, 69, cinchas de 25; herraje de 25  
 Cabezas de ganado V ganado  
 Cabras. 86, 87.  
 Cafiz: 21, 50, 55, 56  
 Calzado: V. borceguíes. 48; zapatos: 25, 49.  
 Canarias 88  
 Canarios 20, 48, 49, 58, 59, 60, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88. V. t.: granca-  
 narios, palmeros, tinerfeños.

Canarios, caballeros: 49.  
 Canarios, deportación: 87.  
 Caña fistela: 30.  
 Cañamo "en gerro" 23, 25  
 Cañones. V. tiros de pólvora  
 Zapatos: V. Zapatos  
 Capuz 48  
 Carabelas 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24,  
 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38,  
 39, 41, 47, 56, 75 V. t buques.  
 Carabelón. 25  
 Cargar para afuera: V exportación  
 Carneros: 87.  
 Casquetes: 24, 26  
 "Cayada", carabela: 21, 22.  
 Cedazos: 25, 26.  
 Clavazón. 23, 32, 39, 53.  
 Concejo de Las Palmas. 75, 78.  
 Conquista de Gran Canaria 17, 48,  
 63, 65, 68, 72, 79.  
 Conserva, navegar en: 29, 37.  
 Cuentos (millones): 21, 51, 52.

CH

Cherrión (carro): 47.

D

Deportación de canarios: 87. V. escia-  
 vos.  
 Despalmar: 28, 35, 39  
 Diezmos. 63, 75.  
 Dinero: 51, 54, 56, 57, 61, 64, 65. V. t.  
 moneda.  
 Dohentes. V. enfermos.

E

Edificación de fortalezas: 27, 45.  
 Emplumar (flechas). 25  
 Enfermos: 25, 29, 59.

Esclavas. 49, 81, 82, 84, 87.  
 Esclavitos: 59, 60  
 Esclavos. 49, 75, 81, 82, 83, 84, 85, 86,  
 87  
 Escudero a pie. 46, 69. V. t. peones.  
 Espadas 24, 26.  
 Espuertas 25, 43.  
 Esteras: 23, 26, 28, 33, 46, 53  
 Estoperoles: 22.  
 Exportación. 63.

F

Facedores: 57.  
 Falderas: 60.  
 Fanega (medida): 53.  
 Fanega, media V media fanega  
 Ferrada 45  
 Ferrador 70.  
 Ferraje. 25, 26, 42, 47, 49.  
 Fornescimiento: 28.  
 Fortalezas: 27, 45.  
 Frisa: azul, blanca, pardilla, verde  
 (tela). 59, 60.  
 Fustera: 42.  
 Fustas: 75, 77.

G

"Gaeta", carabela: 20, 21, 22, 30, 43,  
 41, 56.  
 Galeotes: 56  
 Ganado: 87.  
 Gascones: 65.  
 Genoveses: 88.  
 Gente (combatientes), marnos: 53, 55,  
 56, 63, 68.  
 Gente de a caballo: V. caballeros.  
 Gente de a pie: V. Peones.  
 Gentes de armas: 77, 78.  
 Ginetes: 63.  
 Gorgexes: 48

- Gorriones (para molino) 42
- Grancanarios: 20, 48, 49, 58, 59, 60, 82, 87, 88
- Grumetes 26, 27, 30, 31, 33, 34, 25. 38
- Guindalesa 23
- H
- Herejes: 20, 33.
- Hermanidad, escribano de la: 19
- Herraje V. Ferraje.
- Hombre de a pie V peones
- Honda: 53.
- I
- Importación: 63.
- Inquisición: 63.
- Intérprete V. "lengua"
- J
- Jabón. 60.
- Jara, astas de V. astas de jara
- Jarcias. 23, 25, 26, 29, 39
- Jaropes: 59
- Jubones: 49
- Judio: 72, 82, 83.
- Justicia mayor 79
- L
- Lacijos: 43.
- Lanzas: 24, 42, 48, 58.
- Lebrela: 59.
- Lebreles (¿ canarios?): 59, 61.
- "Lengua" (intérprete). 45, 56.
- "Lonas": 32, 39.
- Lugartemente de Contador. 65, 71, 73, 74.
- M
- Machos (mulos): 52
- Maestros (de carabelas, de naos o navíos): 26, 27, 30, 31, 33, 34, 37, 38, 55, 56, 75, 76.
- Maestro (médico) 59.
- Maestros (de oficio) 36, 37, 53.
- Mangueras: 22.
- Maravedíes canarios 81 y sig V t moneda.
- Marear, aguja de 23, 26
- Martalla, clavos de: 36
- Mazapán: 30.
- Media fanega (medida) 58
- Medicinas: 26, 30, 59
- Médico: V. Maestro
- Mercaderías: 75, 82.
- "Molejón de amolar" 30
- Moneda: 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89. V t. maravedíes, reales
- Moneda de Canaria (1 real = 40 maravedíes): 81, 89
- Moneda de Castilla (1 real = 31 maravedíes): 81, 89
- Muelas de barbero 29
- N
- Naos. 20, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 46, 56, 75. V. t buques.
- Naves. 17, 18.
- Navíos. 20, 21, 28, 39, 45, 47, 48, 50, 55, 56, 75, 76, 77, 88
- Negros: 47.
- Niña (canaria) 59, 60
- O
- Obediencia a los Reyes: 49.
- Ovejas: 87.



- P**
- Pajes (en barcos): 26, 27, 30, 31, 33, 34, 35, 38.  
 Palmeros (de La Palma): 81, 84, 86, 87.  
 Pan: 17, 18, 21, 23, 24, 26, 28, 33, 41, 46, 47, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 75.  
 Paño para cobija: 60.  
 Pañoles: 36, 37, 39, 46, 47, 53.  
 Paños: 49, 82.  
 "Papagayo", navío: 47, 56.  
 Parellas: 37, 43.  
 Parias: 74, 75, 76.  
 Pelotas de fierro: 43, 48.  
 Peones: 45, 63, 64, 65, 66, 69.  
 Perros: V. lebreles.  
 Petos: 25, 36.  
 Pez: 32, 35, 39, 43.  
 Piezas (esclavos): 81, 83.  
 Pipas (para vino y agua): 23, 32, 45.  
 Pipotes: 25, 26.  
 Plata, reales de: 47.  
 Pólvora: 25, 26, 42, 48.  
 Pregones: 89.  
 Presos: 62, 75, 77, 79, 81, 86.  
 Príncipe: 59, 60.  
 Prior de Prado: 62, 64.
- Q**
- Quincaladas: 36.  
 Quintos: 62, 75, 76, 77, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87.  
 Quitación: 45.
- R**
- Reales de plata (moneda): 36, 47, 52, 57, 59, 81 (1 real = 31 maravedies castellanos; 1 real de plata = 40 maravedies canarios).  
 Redomas: 30.  
 Regatones: 24.  
 Reina de Canaria: 48, 58, 59, 60.  
 Rescates: 75, 76, 77, 83, 84, 85, 86.  
 Rey de Canaria: 48, 60.  
 Roldana: 43.  
 Ruedas de molino: 42.
- S**
- "Sacar a monte" (unas carabelas): 22, 28, 29, 32.  
 Serones: 25, 26, 47, 58.  
 "Sevillana", nao: 56.  
 Sogas de esparto: 25, 43, 47.  
 Solano: 49.
- T**
- Taraçanas: V. ataraçanas.  
 Tenerifes: V. tinerfeños.  
 Teniente de gobernador: 81.  
 Tercias (arzobispado de Sevilla): 50, 51, 53, 54, 55, 57, 75, 76.  
 Tinerfeños: 82, 83, 84, 86, 87.  
 "Tirabragueros": 25.  
 "Tiros de pólvora": 42, 48.  
 Tornaviaje: 20, 27, 34, 37.  
 Trementina: 30.  
 Triaca: 25.
- U**
- "Usta": 49.
- V**
- Vacas: 50.  
 Valliner: V. Ballner.  
 Vallón: 45.  
 Vayón, hierba de: 25, 58.

Viaje de canarios a Calatayud: 48, 50	Y
Vigornia: 42.	
Vinagre: 25, 26, 42, 47, 48, 50.	Yerba de Vayón. 25, 58
Vino: 23, 32, 45, 53	Yunques: 30
Vizcochero 46, 57.	
Vizcocho· 46, 47, 49, 57	
	Z
X	
Xabón. V. jabón	Zapatás 59, 60.
Xarcias. V. jarcias	Zapatillos· 60
Xaropes V jaropes	Zapatos· 25, 49, 83